



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 29 de noviembre de 2017

Año CXXV Número 33.761

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Leyes

DECLARACIONES OFICIALES. <b>Ley 27410</b> . Concientización sobre la Violencia de Género.....	3
<b>Decreto 980/2017</b> . Promúlgase la Ley N° 27.410.....	3

### Decretos

IMPUESTOS. <b>Decreto 979/2017</b> . Impuestos Internos. Posiciones arancelarias.....	4
JUSTICIA. <b>Decreto 976/2017</b> . Designación.....	5
JUSTICIA. <b>Decreto 973/2017</b> . Designación.....	6
JUSTICIA. <b>Decreto 971/2017</b> . Acéptase renuncia.....	6
JUSTICIA. <b>Decreto 974/2017</b> . Designación.....	7
JUSTICIA. <b>Decreto 975/2017</b> . Designación.....	7
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 978/2017</b> . Desestímase recurso.....	7
MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 972/2017</b> . Designación.....	9
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Decreto 977/2017</b> . Recházase recurso.....	9

### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 1042/2017</b> . Designación.....	14
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 1041/2017</b> . Designase Director de Cómputo y Presupuesto.....	15

### Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 680-E/2017</b> .....	17
MINISTERIO DE FINANZAS. <b>Resolución 240-E/2017</b> .....	18
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 4660-E/2017</b> .....	20
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 4665-E/2017</b> .....	22
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución 3809-E/2017</b> .....	25
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 357-E/2017</b> .....	26
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 370-E/2017</b> .....	28
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 371-E/2017</b> .....	30
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 374-E/2017</b> .....	33
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 455/2017</b> .....	35
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 456/2017</b> .....	39

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 1261-E/2017 .....	40
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 1152-E/2017 .....	41
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4390-E/2017 .....	42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4392-E/2017 .....	44
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4393-E/2017 .....	45
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4410-E/2017 .....	46
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4411-E/2017 .....	48
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4413-E/2017 .....	49
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4414-E/2017 .....	50
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4415-E/2017 .....	52
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4416-E/2017 .....	53
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4417-E/2017 .....	54
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4418-E/2017 .....	55
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4419-E/2017 .....	57
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4420-E/2017 .....	58
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4421-E/2017 .....	59
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4423-E/2017 .....	60
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2401-E/2017 .....	62
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2436-E/2017 .....	63
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Resolución 106-E/2017 .....	65
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución 98-E/2017 .....	66
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 222-E/2017 .....	67

### Resoluciones Sintetizadas

.....	69
-------	----

### Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 581-E/2017 .....	72
--	----

### Concursos Oficiales

NUEVOS .....	75
--------------	----

### Remates Oficiales

ANTERIORES .....	82
------------------	----

### Avisos Oficiales

NUEVOS .....	76
--------------	----



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## DECLARACIONES OFICIALES

### Ley 27410

#### Concientización sobre la Violencia de Género.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el mes de noviembre de cada año como Mes Nacional de Concientización sobre la Violencia de Género.

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en el mes de noviembre de cada año, y en concordancia con el artículo 11 de la ley 26.485 "Ley de Protección Integral de las Mujeres"; el Estado nacional, en los tres Poderes que lo integran, sus Organismos Centralizados y Descentralizados o Autárquicos, desarrollarán diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención de la Violencia de Género.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 08 NOV 2017

— REGISTRADO BAJO EL N° 27410 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 29/11/2017 N° 92856/17 v. 29/11/2017

### Decreto 980/2017

#### Promúlgase la Ley N° 27.410.

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCION NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.410 (IF-2017-28083317-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en su sesión del día 8 de noviembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y comuníquese al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 29/11/2017 N° 92857/17 v. 29/11/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Decretos

### IMPUESTOS

#### Decreto 979/2017

#### Impuestos Internos. Posiciones arancelarias.

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-28389116-APN-CME#MP, la Ley N° 19.640 y sus normas complementarias y la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.539 se sustituyó la Planilla Anexa II al inciso b) del artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos -texto ordenado en 1979- y sus modificaciones.

Que el artículo 71 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para introducir modificaciones en la Planilla Anexa a que se refiere el artículo 70 de dicha Ley, motivadas en razones de técnica de nomenclatura y clasificación arancelaria o derivadas de necesidades relacionadas con el régimen tributario aplicable a las operaciones de comercio exterior nacional, siempre que tales modificaciones no alteren, en modo alguno, el universo de mercaderías alcanzado por las disposiciones de la mencionada Ley, así como también para eliminar aquellas que por su obsolescencia pierdan interés fiscal.

Que el artículo 86 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para aumentar hasta en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) los gravámenes previstos en dicha Ley o para disminuirlos o dejarlos sin efecto transitoriamente, cuando así lo aconseje la situación económica de determinada o determinadas industrias.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 252 de fecha 7 de abril de 2009 se estableció la alícuota correspondiente a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos alcanzados por dicho gravamen y fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley N° 19.640, siempre que acrediten origen en el Área Aduanera Especial creada por dicha Ley, en el TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS POR CIENTO (38,53%) de la alícuota general.

Que la evolución de la sociedad y de las costumbres han provocado que ciertos productos eléctricos y/o electrónicos hayan perdido su calidad de suntuarios, razón por la cual se propone dejar sin efecto el impuesto que recae sobre algunos de ellos y disminuir su carga sobre otros, reduciendo en definitiva la tasa aplicable.

Que, paralelamente, resulta oportuno reducir la alícuota del gravamen al CERO POR CIENTO (0%) para los bienes gravados fabricados por empresas beneficiarias del Régimen de la Ley N° 19.640, siempre que acrediten origen en el Área Aduanera Especial por él regulada, mejorando así los niveles de competitividad e incentivando de esta forma la expansión del sector.

Que el inciso e) del apartado 2 del artículo 19 de la Ley N° 19.640 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para eximir de los Impuestos Internos al consumo.

Que las dependencias con competencia en la materia del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA han emitido los informes técnicos favorables requeridos por las disposiciones legales en relación a la medida proyectada.

Que los servicios jurídicos de las distintas dependencias involucradas han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 71 y 86 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones y por el inciso e) del apartado 2) del artículo 19 de la Ley N° 19.640.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese en el DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10,5%) la tasa prevista en el inciso b) del artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, para los bienes que se clasifican en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se indican en el Anexo

(IF-2017-30268418-APN-MP) que forma parte integrante del presente decreto, con las observaciones que en cada caso se formulan.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto transitoriamente el gravamen previsto en el inciso b) del artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, para los bienes incluidos en la Planilla Anexa II al referido inciso, no contemplados en el Anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Cuando los bienes incluidos en el Anexo del presente decreto sean fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley N° 19.640, siempre que acrediten origen en el Área Aduanera Especial creada por esta última Ley, la alícuota, a los fines de la aplicación del gravamen previsto en el inciso b) del artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, será del CERO POR CIENTO (0%).

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 252 de fecha 7 de abril de 2009.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° surtirá efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del día 15 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Lo dispuesto en el artículo 3° surtirá efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del día 15 de noviembre de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92855/17 v. 29/11/2017

## JUSTICIA

### Decreto 976/2017

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

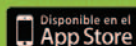
ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 49 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la doctora Ángeles Mariana GOMEZ MAIORANO (D.N.I. N° 23.326.651).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 29/11/2017 N° 92853/17 v. 29/11/2017

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**JUSTICIA****Decreto 973/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 74 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la doctora Silvina CASTRO (D.N.I. N° 14.900.302).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 29/11/2017 N° 92846/17 v. 29/11/2017

**JUSTICIA****Decreto 971/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-24671939-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Omar Aníbal PERALTA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de enero de 2018, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 7 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de enero de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Omar Aníbal PERALTA (D.N.I. N° 11.703.792), al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 7 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 29/11/2017 N° 92848/17 v. 29/11/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**JUSTICIA****Decreto 974/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 39 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la doctora Mónica María Inés PINOTTI (D.N.I. N° 18.563.758).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 29/11/2017 N° 92850/17 v. 29/11/2017

**JUSTICIA****Decreto 975/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 36 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor Alejandro Héctor FERRO (D.N.I. N° 24.205.819).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 29/11/2017 N° 92851/17 v. 29/11/2017

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 978/2017****Desestímase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA N° 34.514/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO tramita el recurso jerárquico interpuesto por Bibiana Noemí ARRAIDOU (D.N.I. N° 14.931.698) agente de la planta permanente del SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL del MINISTERIO DE DEFENSA, contra la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 35 de la ex - SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 148 del MINISTERIO DE DEFENSA de fecha 14 de marzo de 2012, por la cual se aprobó el reencasillamiento de la recurrente en el Nivel D – Grado 9 – Agrupamiento General – Tramo Intermedio con Suplemento por Capacitación Terciaria, del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el recurso jerárquico interpuesto resulta formalmente admisible.

Que la recurrente fundamenta su recurso alegando que las tareas detalladas para proceder a su evaluación no se condicen con las que efectivamente realiza.

Que asimismo, la recurrente expresa que en el momento de firmarse la primera versión del reencasillamiento en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), el 3 de diciembre de 2010, su antigüedad era de VEINTISIETE (27) años, NUEVE (9) meses y TREINTA (30) días; mientras que al momento del firmado el 27 de marzo de 2012 era de VEINTINUEVE (29) años, UN (1) mes, y ONCE (11) días.

Que respecto al referido cómputo de antigüedad que impugna la recurrente, resulta de aplicación la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 38 del 16 de marzo de 2010 - modificada por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE N° 129 del 28 de octubre de 2011-, que aprobó el procedimiento para la incorporación del personal permanente comprendido en otros escalafones, en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que de conformidad con la resolución referida, para la asignación del respectivo Nivel Escalafonario, entre otros, se deberán sumar los puntos asignados según las definiciones aplicables en materia de complejidad, responsabilidad y autonomía del puesto de trabajo, según el detalle descripto en la "Guía de Valoración de Puestos de Trabajo para Encasillamiento en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", descripta en el ANEXO I de la referida resolución.

Que la propuesta de asignación de nivel escalafonario se encuentra a cargo del COMITÉ DE VALORACIÓN, que es el órgano competente para la apreciación de las circunstancias concretas de encuadramiento y de evaluación técnica del personal involucrado, en orden de aconsejar lo pertinente en cada caso específico.

Que en punto a la asignación de grado, cabe destacar que, conforme lo señalado al respecto por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, se ha considerado en todos los casos del reencasillamiento dispuesto, el día 30 de junio de 2011 como fecha de cómputo de la experiencia laboral acreditada por los respectivos agentes del SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL, dado el tiempo transcurrido desde la elaboración de los formularios de reencasillamiento, resultando un criterio que se entiende razonable y ajustado a derecho a la luz de las particularidades propias del proceso de reencasillamiento llevado a cabo.

Que no surgiendo de la presentación en trámite elementos que permitan modificar el criterio tenido en cuenta por el COMITÉ DE VALORACIÓN, no existiendo arbitrariedad manifiesta en el proceso de evaluación desarrollado en autos, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la agente ARRAIDOU.

Que respecto del pedido de reconocimiento del Suplemento por Función Específica que formula la recurrente en su presentación, toda vez que la misma no guarda vinculación con la impugnación del acto administrativo que dispuso su reencasillamiento en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el mismo debe ser tramitado como reclamo administrativo previo en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y ser resuelto en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la ex - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención que les corresponde.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Bibiana Noemí ARRAIDOU (D.N.I. N° 14.931.698) agente de la planta permanente del SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL del MINISTERIO DE DEFENSA, contra la RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 35 de la ex - SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 148 del MINISTERIO DE DEFENSA de fecha 14 de marzo de 2012.



ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Oscar Raúl Aguad.

e. 29/11/2017 N° 92854/17 v. 29/11/2017

## MINISTERIO PÚBLICO

### Decreto 972/2017

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, al doctor Héctor Andrés HEIM (D.N.I. N° 23.412.101).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 29/11/2017 N° 92847/17 v. 29/11/2017

## SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

### Decreto 977/2017

#### Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01514859-APN-DRRHYYO#SLYT, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y sus modificatorios, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, N° 310 de fecha 26 de febrero de 2008, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 1109 de fecha 28 de julio de 2010, N° 433 de fecha 11 de abril de 2011, N° 728 de fecha 8 de junio de 2011, N° 1244 de fecha 17 de agosto de 2011, N° 288 de fecha 28 de diciembre de 2011, N° 2455 de fecha 18 de noviembre de 2015 y N° 1008 de fecha 12 de septiembre de 2016 y las Resoluciones de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 9 de fecha 28 de diciembre de 2011, N° 97 de fecha 2 de noviembre de 2015 y N° 135 de fecha 22 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita el recurso jerárquico interpuesto por la señora Thaiss del Corazón de Jesús HIDALGO (D.N.I. N° 28.709.206), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 135 de fecha 22 de septiembre de 2016, por medio de la cual se canceló su designación transitoria en un cargo Nivel A, Grado 4 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que por el Decreto N° 310 de fecha 26 de febrero de 2008 se designó a la Sra. HIDALGO con carácter transitorio en un cargo de la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0 del entonces escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SINAPA)

aprobado por el Decreto N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o.1995), con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al citado escalafón y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.337.

Que por el Decreto N° 1109 de fecha 28 de julio de 2010, se designó con carácter transitorio en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la citada persona en el cargo de Directora de Análisis Legal y Asistencia Jurídica Nivel B Grado 0 F.E. Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a los requisitos mínimos para el acceso al Nivel B establecidos por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546.

Que por el Decreto N° 433 de fecha 11 de abril de 2011 se prorrogó, a partir del 12 de abril de 2011 – fecha de su vencimiento – y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la referida designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto citado en el considerando anterior, nuevamente con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio.

Que por el Decreto N° 728 de fecha 8 de junio de 2011, se designó con carácter transitorio a la Sra. HIDALGO en el cargo de planta permanente de Subdirectora General de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0 Función Ejecutiva Nivel II, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SINEP, homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a los requisitos mínimos para el acceso al Nivel B establecidos por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Que por el Decreto N° 1244 de fecha 17 de agosto de 2011, se designó a la doctora HIDALGO con carácter transitorio en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como Subdirectora General de Asuntos Jurídicos en el Nivel A Grado 2 F.E. Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SINEP, homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a los requisitos mínimos para el acceso al Nivel A establecidos por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Que mediante la Resolución SLyT N° 9 de fecha 28 de diciembre de 2011 se aceptó la renuncia presentada por la recurrente al cargo de Subdirectora General de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el que fuera designada por el Decreto N° 1244/11, con retención del cargo Nivel A Grado 2, Agrupamiento Profesional, Tramo General, de la Planta Permanente de la citada Secretaría.

Que mediante el Decreto N° 288 de fecha 28 de diciembre de 2011, se designó a la Sra. HIDALGO como Jefa de Gabinete de Asesores del entonces Subsecretario Técnico de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el Nivel A Grado 2; y por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 97 de fecha 2 de noviembre de 2015, se aceptó su renuncia al citado cargo.

Que por conducto del Decreto N° 2455 de fecha 18 de noviembre de 2015 la Sra. HIDALGO fue transferida, a partir del 1° de diciembre de 2015, con el Nivel A, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la planta permanente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 1008 de fecha 12 de septiembre de 2016 se revocó dicho decreto por razones de ilegitimidad, siendo declarado nulo de nulidad absoluta e insanable por vicio en su objeto por cuanto la agente transferida no pertenecía a la planta permanente del Estado Nacional.

Que el citado Decreto N° 1008/16 ha adquirido el carácter de estable toda vez que no ha sido objeto de impugnación en sede administrativa en tiempo hábil; omisión relevante cuando aquella declaración de ilegitimidad y nulidad se extendió a toda norma anterior que, violando la ley aplicable, la mencionó como designada en Planta Permanente.

Que la ausencia del carácter de personal de planta permanente de la recurrente resulta razón suficiente para sellar la suerte de su reclamo.

Que en efecto las normas vigentes en el orden nacional establecen de manera expresa que para que un agente público pueda ser designado en la planta permanente de cualquier órgano o Entidad de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, o para que pueda promover verticalmente en la carrera, se deben previamente sustanciar los correspondientes procedimientos de selección.

Que, concretamente, el artículo 4º, inciso b) del Anexo de la Ley N° 25.164 establece como una de las condiciones para el ingreso a la Administración Pública Nacional la previa acreditación de la idoneidad para el cargo, la que se debe verificar mediante los correspondientes regímenes de selección, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública.

Que asimismo, el artículo 18 del citado Anexo prescribe que las promociones a cargos vacantes sólo procederán mediante sistemas de selección de antecedentes, méritos y aptitudes.

Que el requisito de idoneidad como condición de ingreso a la Administración Pública Nacional y su acreditación mediante los correspondientes regímenes para la selección o concurso se encuentran también consagrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/06, el que agrega que dichos regímenes deben asegurar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública (artículo 11, inc. b), y de mérito para determinar la idoneidad para el cargo o función a cubrir (artículo 19).

Que de manera congruente con las normas mencionadas, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dispone que para el ingreso a la carrera, para la promoción a un nivel escalafonario superior y para la titularidad del ejercicio de las funciones ejecutivas y de jefatura, será de aplicación el régimen de selección correspondiente (artículo 33), el que se debe realizar mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes que permitan comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos (artículo 34).

Que el artículo 8º de la Reglamentación de la ya mencionada Ley Marco estatuye que la designación de personal ingresante en la Administración Pública Nacional en cargos de carrera sin la aplicación de los sistemas de selección previstos por los escalafones vigentes no reviste en ningún caso carácter de permanente, ni genera derecho a la incorporación al régimen de estabilidad.

Que, en términos análogos, el Convenio Colectivo de Trabajo General ya mencionado expresa que la designación de personal en cargos de carrera sin la aplicación de los sistemas de selección establecidos de conformidad con los principios convenidos en él no reviste en ningún caso carácter de permanente ni genera derecho a la incorporación al correspondiente régimen de estabilidad (art. 19, tercer párrafo).

Que, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha sostenido que la designación de personal en cargos de carrera sin la aplicación de los respectivos sistemas de selección, no reviste en ningún caso carácter de permanente, ni genera derecho a la incorporación al régimen de estabilidad; es decir que el ingreso a cargos de la planta permanente, bajo el régimen de estabilidad, sólo es factible a través de los respectivos procesos de selección (cfr. Dictámenes ex ONEP N° 4773/06 (B.O. 16/05/07), N° 263/08 (B.O. 20/08/08) y N° 4442/11).

Que, la causante fue designada en diversos cargos de la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN sin que en ninguno de los casos se hayan sustanciado los correspondientes procesos de selección, por lo que no accedió al régimen de estabilidad previsto por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421/02, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios (cfr. Dictamen ex ONEP N° 1468/03, B.O. 16/07/03).

Que por todo lo expuesto la agente nunca alcanzó la estabilidad en su cargo, ya que fue designada sin la sustanciación de los respectivos procesos de selección establecidos por la normativa vigente, razón por la cual su designación podía ser cancelada en cualquier momento.

Que las designaciones efectuadas sin haberse sustanciado los respectivos procesos de selección y con carácter de excepción a los requisitos mínimos exigidos por la normativa aplicable para el desempeño de los cargos en cuestión, demuestra a las claras el carácter transitorio de aquéllas.

Que las normas aplicables no permiten su ingreso a la carrera administrativa en condición de planta permanente así como tampoco la garantía de estabilidad propia obviando los procesos del concurso; una disposición en esos términos es nula de nulidad absoluta e insanable.

Que la recurrente alega que el Decreto N° 310/08 dispuso su designación en la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y que su estabilidad en el empleo nace por efecto del ejercicio de las facultades acordadas por la Ley N° 26.337.

Que dicha interpretación resulta absolutamente arbitraria toda vez que la facultad acordada por el artículo 7º de la mencionada Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Pública para el ejercicio 2008 se refería a la posibilidad de efectuar en este caso designaciones transitorias, exceptuándolas del congelamiento de vacantes que la propia norma establecía.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha sostenido que “El régimen de carrera que se genera por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), alcanza al personal permanente con vocación de estabilidad. En cambio, las designaciones transitorias en planta permanente que no habilitan el goce de estabilidad –por estar dispuestas en excepción al régimen de selección vigente- configuran un sistema de cobertura de cargos con características autónomas que encuentran sustento directo y suficiente en las atribuciones que la Constitución Nacional pone en cabeza del Poder Ejecutivo, representando entonces una prerrogativa indispensable para el giro cotidiano de la Administración, en aras de su mayor eficiencia (Dictámenes 267:304).

Que asimismo si la recurrente hubiere sido personal de la planta permanente, ningún sentido tenía volver a designarla en esa planta, por lo que es obvio que su designación fue transitoria, máxime que se efectuó fuera del proceso de selección establecido por ley –concurso- y también con excepción a los requisitos mínimos para el acceso al cargo.

Que del mismo modo es objetable la designación de la señora Hidalgo en la planta permanente de la SLYT, en el Nivel A Grado 2 Función Ejecutiva Nivel II del CCTSP, efectuada por el Decreto N° 1244/11 con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10. Tal designación no pudo haber sido realizada con asignación de Grado toda vez que la ex agente no cumplía con los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario establecidos en el artículo 14 del Anexo al Decreto N° 2098/08 debiendo haber sido su ingreso por el Grado 0.

Que respecto a la designación como Jefa de Gabinete de Asesores del señor Subsecretario Técnico de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el Nivel A Grado 2, dispuesta por el Decreto N° 288/11, el Anexo de la Ley N° 25.164 en su artículo 7° establece que “El personal podrá revistar en el régimen de estabilidad, en el régimen de contrataciones, o como personal de gabinete de las autoridades superiores”.

Que, el artículo 10 de esa normativa prevé que el personal de gabinete de las autoridades superiores cesará en sus funciones simultáneamente con la autoridad cuyo gabinete integra y su designación podrá ser cancelada en cualquier momento.

Que el cumplimiento de tales funciones por la señora Hidalgo, solo pueden ser entendidas en el marco de la mentada norma legal, como personal de gabinete y la renuncia presentada a ese cargo por la nombrada, no puede ser con retención de otras tareas, que por otra parte nunca le fueron asignadas.

Que la agente renunció a su cargo como Jefa de Gabinete de Asesores.

Que, por lo tanto, no existiendo motivo alguno que requiriese la continuidad de sus servicios, solo cabía concluir que la resolución atacada contiene suficiente causa y motivación para su dictado.

Que el artículo 16 de la Constitución Nacional dispone que “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.”

Que de la totalidad de las disposiciones aplicables que regulan la materia, se desprende claramente que las designaciones, aún sin plazo, en cargos de la planta permanente, y que no cumplan con los procesos de selección, no revisten el carácter de permanente ni otorgan el derecho a la estabilidad o al régimen de carrera administrativa a quienes son designados o promovidos de ese modo.

Que una interpretación en sentido contrario vulneraría los derechos constitucionales de idoneidad y de igualdad en el acceso a la función pública.

Que, la designación de la señora Hidalgo careció de los recaudos legales para adquirir carácter permanente; por ello, no contó en ningún momento con la estabilidad en el cargo que pretende.

Que, de tal manera, la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 135 de fecha 22 de septiembre de 2016 dictada en ejercicio de las facultades oportunamente delegadas por el Decreto N° 101/85 y sus modificatorios y por la que se canceló la designación transitoria de la recurrente resulta ajustada a derecho.

Que corresponde en consecuencia disponer el rechazo del recurso jerárquico interpuesto por la causante.

Que mediante el IF-2017-03141093-APN-SSRLYFSC#MM el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido aconsejando el rechazo del recurso impetrado.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.



Que, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención correspondiente en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1752/72 (t.o. 2017).

Que, el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la doctora Thaiss del Corazón de Jesús HIDALGO (D.N.I. N° 28.709.206), contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 135 de fecha 22 de septiembre de 2016 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber a la interesada que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (t.o.2017), comenzando a correr a partir de la notificación del presente el plazo de NOVENTA (90) días hábiles judiciales para interponer la acción judicial prevista en el artículo 25 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 de aquel Reglamento dentro de los DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 29/11/2017 N° 92852/17 v. 29/11/2017

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

#### Decisión Administrativa 1042/2017

##### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07874226-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 10 de fecha 19 de enero de 2016 y N° 284 del 5 de mayo de 2017 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que, a fin de optimizar el cumplimiento de las competencias de dicha Jurisdicción, resulta necesario crear con dependencia directa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, UN (1) cargo extraescalafonario de Coordinador de Proyectos de Infraestructura.

Que resulta necesario en esta instancia establecer el nivel de retribución que tendrá el cargo de Coordinador de Proyectos de Infraestructura.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir el cargo que se crea por la presente medida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 284/17 y su modificatoria, se distribuyeron los cargos aprobados por la Ley N° 27.341 entre los distintos organismos que conforman la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que a fin de proceder a la cobertura del cargo extraescalafonario de Coordinador de Proyectos de Infraestructura del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA resulta necesario efectuar las correspondientes adecuaciones en la referida Decisión Administrativa.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Créase, con dependencia del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Proyectos de Infraestructura, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función



Ejecutiva I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, cuya competencia será asistir al Ministro de Energía y Minería en los temas relacionados con proyectos de infraestructura en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y su modificatoria y detallada en el Anexo II (IF-2017-22541395-APN-SECEP#MM) de dicha medida, conforme la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-30125712-APN-MEM), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 3°.- Designase al Ingeniero Industrial Bernardo VIGNOLO (M.I. N° 34.648.126) en el cargo extraescalafonario de Coordinador de Proyectos de Infraestructura del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92844/17 v. 29/11/2017

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Decisión Administrativa 1041/2017**

#### **Designase Director de Cómputo y Presupuesto.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02000130-APN-SECOT#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución N° 113 de fecha 24 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016 se aprobó la estructura de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por la Resolución del citado Ministerio N° 113 del 24 de mayo de 2016 las estructuras inferiores de la mencionada Secretaría.

Que a través del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se delimitaron las competencias del Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el decreto mencionado en el considerando precedente, en su artículo 2° estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Abogado Pedro José SACÓN (D.N.I. N° 33.018.119) en el cargo de DIRECTOR DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de febrero de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) , dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Abogado Pedro José SACÓN (D.N.I. N° 33.018.119). La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 29/11/2017 N° 92843/17 v. 29/11/2017



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Resolución 680-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06702994-APN-DMEYN#MHA y sus similares N° EX-2017-6708466- APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-6712989-APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-6715542-APN- DMEYN#MHA, N° EX-2017-6717586-APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-6719114-APN- DMEYN#MHA, N° EX-2017-6720849-APN-DMEYN#MHA, N° EX-2017-6722311-APN- DMEYN#MHA y N° EX-2017-6724145-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y 1.313 del 30 de octubre del 2015 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y

#### CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 2 del 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se asignan OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (898) cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Que a través de la Resolución N° 205 del 21 de abril de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Que en la Resolución N° 252 del 7 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinaria, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 1.313 del 30 de octubre del 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de DOCE (12) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 12 de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos en la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, que se dispusiera en el artículo 1° del Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizacional del MINISTERIO DE HACIENDA, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones

y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 se establecen los cargos autorizados en proceso de selección para la Jurisdicción.

Que en el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se dispone entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-11760280-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir SEIS (6) cargos vacantes Nivel Escalafonario A, UN (1) cargo vacante Nivel Escalafonario B y DOS (2) cargos vacantes Nivel Escalafonario C, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92368/17 v. 29/11/2017

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución 240-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12014387-APN-DMEYN#MHA y sus similares N° EX-2017-12017759-APN-DMEYN#MHA y N° EX-2017-12017712-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y 1.253 del 27 de octubre del 2015 del entonces citado ex Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificaciones, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 2 del 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se asignaron OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (898) cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



PÚBLICAS, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificaciones.

Que a través de la Resolución N° 205 del 21 de abril de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se designaron los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificaciones.

Que en la Resolución N° 252 del 7 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se aprobaron las Bases de la Convocatoria y se llamó a Concurso mediante Convocatorias Extraordinaria, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante la Resolución N° 1.253 del 27 de octubre del 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobaron los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de CINCUENTA Y CINCO (55) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 9 de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificaciones, conforme resulta de la revisión efectuada en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015 por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en el Decreto N° 2 del 2 de enero de 2017 se modificó el artículo 1° y el artículo 20 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones incorporándose el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el Decreto N° 32 del 12 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del dicho Ministerio.

Que en el decreto citado en el considerando precedente se trasladó la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES del ámbito de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO a la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 se establecen los cargos autorizados en proceso de selección para la jurisdicción.

Que el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnanse en la Planta de Personal Permanente del MINISTERIO DE FINANZAS, a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-25187112-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir CUATRO (4) cargos vacantes Nivel Escalafonario A, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92490/17 v. 29/11/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 4660-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° 10.492/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Resolución N° 10 de fecha 21 de diciembre de 1995 dictada por la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE y COMUNICACIONES y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 10, de fecha 21 de diciembre de 1995, dictada por la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE y COMUNICACIONES y sus modificatorias, se estableció por su Anexo I un régimen de derechos y aranceles radioeléctricos, para las estaciones, sistemas y servicios radioeléctricos.

Que por Resolución N° 2.285, de fecha 6 de octubre de 1998, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se sustituyó el régimen de derechos y aranceles radioeléctricos vigentes para el servicio de radioaficionados, estipulado en el punto 1.5 y 2.1. del Anexo I de la Resolución SETyC N° 10/1995.

Que la unidad de medida del régimen de derechos y aranceles radioeléctricos es la Unidad de Tasación Radioeléctrica (UTR), cuyo valor no ha sufrido variaciones desde el año 1999.

Que el costo de los insumos y de recursos humanos incurridos en la gestión administrativa de los trámites arancelados, han aumentado significativamente, desde la última actualización de la Unidad de Tasación Radioeléctrica (UTR).

Que teniendo en cuenta la experiencia lograda hasta el presente, resulta conveniente realizar una revisión general de los aranceles que se perciben en la actualidad, a los efectos de eliminar aquellos que por sus características e implicancias sociales, no se consideran beneficioso su cobro e incorporar nuevos, si corresponde.

Que es de especial interés para este Organismo la promoción y el apoyo a la actividad de los radioaficionados.

Que dicha actividad es sin fines de lucro, de importante participación humanitaria, social y comunitaria y ha sido de vital importancia en situaciones de emergencia y/o catástrofe, brindando apoyo a la comunidad y a las organizaciones estatales intervinientes en esas circunstancias, cuando los demás medios de comunicaciones fallan o se interrumpen.

Que por ello resulta conveniente derogar los aranceles de toda solicitud relacionada con el servicio de radioaficionados, reglamentado por la Resolución N° 50, de fecha 20 de enero de 1998 dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, y en el caso de existir toda norma modificatoria relacionado al mismo.

Que en tal sentido y en función de su escaso valor, el costo vigente de la gestión de cobro de los mismos - además de los involucrados en cada tramitación - implica un perjuicio económico para la Administración, corresponde derogar el punto 1.5 del artículo 1° y los puntos 2.1 y 2.2 del Artículo 2° de la Resolución SETyC N° 10/1995.

Que corresponde también derogar los aranceles por inspección técnica y fiscalización de estaciones radioeléctricas establecidos en el Artículo 5° del Anexo I de la Resolución SETyC N° 10/1995, dado que esas actividades aranceladas - previas al otorgamiento de las autorizaciones respectivas - no se realizan en la actualidad, debido a las modificaciones realizadas en las reglamentaciones específicas de cada sistema o servicio radioeléctrico involucrado.

Que los aranceles incluidos en los artículos 3° y 4° del Anexo I de la Resolución SETyC N° 10/1995, correspondientes a "Aranceles para Inscripciones en Registros de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones" y a "Aranceles por Certificados de Operadores de Telecomunicaciones", respectivamente, no se consideran aranceles radioeléctricos sino administrativos, dada la naturaleza de los trámites que generan los certificados de operadores de telecomunicaciones - en sus distintas categorías - y los relacionados con las homologaciones, codificaciones y autorizaciones de uso de equipamiento radioeléctrico.

Que en función de su escaso valor, el costo vigente de la gestión de cobro de los mismos - además de los involucrados en cada tramitación - implica un perjuicio económico para la Administración.



Que los nuevos valores de estos aranceles administrativos deben fijarse en moneda nacional y no en Unidades de Tasación Radioeléctrica (UTR), la cual fue establecida para determinar los derechos que deben abonar los prestadores de servicios de telecomunicaciones y otros usuarios que hacen uso del espectro radioeléctrico, dependiendo de distintas variables técnicas (frecuencias asignadas, ancho de banda, clase de emisión, etc.) y la cantidad de estaciones radioeléctricas a utilizarse, entre otros aspectos.

Que para la fijación del nuevo valor de los aranceles administrativos, se ha considerado para su cálculo las horas-hombre insumidas en la tramitación de cada actividad arancelada, utilizando como parámetro monetario el sueldo básico promedio de las categorías correspondientes a este Ente que no poseen cargos ejecutivos.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N° 27.078 "...La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de fijar aranceles administrativos...".

Que considerando que se ampliarán y modernizarán los mecanismos de pago de aranceles, corresponde modificar el punto 2.3 a) del artículo 2° del Anexo I de la Resolución SETyC N° 10/1995.

Que, asimismo, han caído en desuso los métodos de pago establecidos en los puntos 2.3 b) y 2.3 c) de dicho Artículo por lo que corresponde su derogación.

Que en virtud del Decreto N° 267/15 corresponde modificar el punto 2.3 a) haciendo mención al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES cuyo texto conformará el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución SETyC N° 10/1995.

Que el Artículo 77° de la Ley N° 27.078, establecía que la Autoridad de Aplicación de dicha Ley era la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (AFTIC).

Que posteriormente se dictó el Decreto N° 267/2015, por medio del cual se efectuaron distintas adecuaciones a las disposiciones de la citada Ley.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 267/2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ente autárquico y descentralizado, fijándose por su Artículo 2° que "...el ENACOM tendrá todas las competencias y funciones que la Ley N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias asignan a la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES...".

Que el Artículo 26 del mismo plexo dispone que el "... ENACOM es continuador, a todos los efectos legales,... de la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. / Toda mención a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ... y a la AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES que exista en las Leyes Nros ...27.078, y en sus normas modificatorias y reglamentarias, incluidas las modificaciones establecidas en el presente, se entenderán referidas al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM)".

Que en este contexto, y por razones de funcionamiento del Organismo resulta necesario delegar en el Presidente del Directorio la facultad de actualizar el valor de los aranceles administrativos que por la presente se aprueban.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 17, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deróganse el punto 1.5 del Artículo 1°, los puntos 2.1, 2.2, 2.3 b) y 2.3 c) del Artículo 2° y el Artículo 5° del Régimen de Derechos y Aranceles Radioeléctricos, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 10, de fecha 21 de diciembre de 1995, dictada por la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyanse los Artículos 3° y 4° del Régimen de Derechos y Aranceles Radioeléctricos, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 10 de fecha 21 de diciembre de 1995, dictada por la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y sus modificatorias, por los aranceles administrativos cuyo detalle consta en el Anexo IF-2017-28916643-APN-DNDCRY#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Modifícase el punto 2.3 a) del Artículo 2° del Régimen de Derechos y Aranceles Radioeléctricos, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 10, de fecha 21 de diciembre de 1995, dictada por la ex SECRETARÍA

DE ENERGÍA, TRANSPORTE y COMUNICACIONES y sus modificatorias, que deberá quedar redactado como sigue: “ARTÍCULO 2° - FORMAS DE PAGO DE LOS ARANCELES ADMINISTRATIVOS. El pago de los aranceles administrativos establecidos en la presente resolución, podrán formalizarse a través de la Tesorería del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ó por los medios que oportunamente se habiliten a tal fin.”

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia el 1 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES para proceder a la actualización de los aranceles administrativos aprobados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92166/17 v. 29/11/2017

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución 4665-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente N° 2.686/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, la Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 de la ex SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIONES, la Resolución N° 4.479 de fecha 5 de junio de 2017 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

CONSIDERANDO:

Que le compete a esta Autoridad la administración, gestión y control del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo que establece la Ley N° 27.078, la reglamentación que en consecuencia se dicte, las normas internacionales, y aquellas dictadas por las conferencias mundiales y regionales en la materia a la que la REPÚBLICA ARGENTINA adhiera.

Que el espectro radioeléctrico es un recurso intangible, finito y de dominio público, cuya administración, gestión y control es responsabilidad indelegable del ESTADO NACIONAL.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 4.479, de fecha 5 de junio de 2017 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se atribuyó la banda de frecuencias de 401 a 406 MHz. con categoría secundaria para su utilización por el Sistema de Radiocomunicaciones para uso Médico (SRMED).

Que el mencionado acto administrativo aprobó el Anexo IF-2017-05690100-APN-DNPHYC#ENACOM que establece las “DEFINICIONES Y PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES PARA USO MÉDICO”.

Que asimismo dicha resolución aprobó el anexo IF-2017-05689975-APN-DNPHYC#ENACOM que establece la “Norma Técnica ENACOM-Q2-60.15 V17.1 DISPOSITIVOS MÉDICOS”.

Que posteriormente se ha recibido una nueva solicitud de estudio de la atribución de la banda de 30 MHz. a 37,5 MHz. para su utilización por parte de dispositivos médicos, incluyendo la recomendación de basar el estudio en un estándar del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI por sus siglas en inglés).

Que por su parte, la Unión Europea en su Directiva 2014/53/EU estableció el marco regulatorio para la comercialización y puesta en servicio de equipos radioeléctricos, estableciendo allí los requisitos que deben cumplir los mismos a los efectos de obtener su certificación.

Que en el Artículo 3.2 de la mencionada Directiva se establece que “...los equipos radioeléctricos se fabricarán de manera que hagan y favorezcan un uso eficiente del espectro radioeléctrico a fin de evitar interferencias perjudiciales”.

Que el estándar europeo armonizado ETSI EN 302 510, establece las características técnicas que deben cumplir los implantes médicos activos de membrana de ultra baja potencia (ULP-AMI-M Ultra Low Power Active Medical Membrane Implants) y periféricos asociados (ULP-AMI-M-P), que funcionan en el rango de frecuencias de 30 MHz. a 37,5 MHz.

Que dicho estándar establece para la banda de 30 MHz. a 37,5 MHz. una Potencia Radiada Aparente (PRA) máxima de 1 mW.

Que por su parte, el Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos de América, en su Título 47, Capítulo I, Subcapítulo A, Parte 15, Subparte C, Sección 209, establece los límites generales que deben cumplir los radiadores intencionales que operan en distintas frecuencias, incluyendo la banda de frecuencias de 30 MHz. a 88 MHz.

Que en dicha sección se establece para la banda de 30 MHz. a 88 MHz, una intensidad de campo eléctrico máxima de 100  $\mu\text{V}/\text{m}$  medida a una distancia de 3 metros en un Emplazamiento de Prueba de Zona Abierta.

Que a nivel regional, cabe destacar que en el año 2008 la República Federativa del Brasil, a través de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), emitió la Resolución N° 506 que establece las especificaciones técnicas que deben cumplir los equipos de radiación restringida, los cuáles no requieren licencia o autorización individual para el uso de las bandas de frecuencias.

Que dicha resolución establece en el Artículo 9 (Tabla II) el mismo límite para la banda de 30 MHz. a 88 MHz. que establece la FCC.

Que los sistemas médicos que operan en la banda de 30 MHz. a 37,5 MHz. constan de un lector y un dispositivo implantable pasivo.

Que el mencionado lector funciona fuera del cuerpo humano y es el encargado de proveer energía al dispositivo implantable pasivo, el cual refleja una señal que contiene información del parámetro a medir.

Que existen dispositivos médicos que operan en la banda de frecuencias de 9 kHz. a 315 kHz. y que son ampliamente utilizados a nivel mundial.

Que en la banda de 9 a 315 kHz., las tecnologías involucradas basadas en principios de inducción electromagnética, requieren una interacción entre transmisores y receptores a distancias muy cortas (del orden de los centímetros), por lo que brindan un uso muy seguro en cuanto a evitar interferencias y posibles manipulaciones indeseadas sobre los equipos implantados.

Que el estándar armonizado ETSI EN 302 195 establece las características técnicas que deben cumplir los implantes médicos activos de ultra baja potencia (ULP-AMI-Ultra Low Power Active Medical Implants) y periféricos asociados (ULP-AMI-P -Peripherals-) que funcionan en el rango de frecuencias de 9 kHz. a 315 kHz.

Que dicho estándar establece para la banda de 9 kHz. a 315 kHz. una intensidad de campo magnético máxima de 30  $\text{dB}\mu\text{A}/\text{m}$  medido a una distancia de 10 m.

Que la mencionada Sección 209, de la Subparte C, Parte 15, Subcapítulo A, Capítulo I, del Título 47 del Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos de América establece también los límites generales que deben cumplir los radiadores intencionales que operan en la banda de frecuencias de 9 kHz. a 490 kHz.

Que en dicha sección se establece para la banda de 9 kHz. a 490 kHz., una intensidad de campo eléctrico máxima de  $2400/f[\text{kHz}]$  expresada en  $\mu\text{V}/\text{m}$ , medida a una distancia de 300 metros en un Emplazamiento de Prueba de Zona Abierta.

Que la Resolución N° 506 de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL) de la República Federativa del Brasil establece en el Artículo 9 (Tabla II) el mismo límite para la banda de frecuencias de 9 kHz. a 490 kHz. que la FCC.

Que los sistemas médicos que operan en la banda de frecuencias de 9 kHz. a 315 kHz. están integrados por un equipo programador que opera fuera del cuerpo humano, recibiendo y transmitiendo datos a un dispositivo implantable activo, el cual es colocado dentro del cuerpo humano, recibiendo y transmitiendo datos al equipo programador.

Que ambos dispositivos contienen un transceptor de potencia reducida y una antena que tienen como destino transmitir y recibir parámetros fisiológicos humanos o información de programación, y son usualmente empleados bajo la indicación y supervisión de profesionales médicos o técnicos vinculados a dicha actividad.

Que a la fecha los equipos que operan en las frecuencias en trato han sido inscriptos en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) de conformidad con la norma técnica ENACOM-Q2-60.14 V16.1, aprobada por la Resolución ENACOM N° 6.038 de fecha 14 de julio de 2016.

Que atento que las características técnicas de los sistemas médicos involucrados, y manteniendo el criterio que llevó al dictado de la Resolución ENACOM N° 4.479/2017, resulta conveniente incluir el conjunto de dispositivos médicos que funcionen en las bandas de 9 a 315 kHz. y de 30 a 37,5 MHz. bajo el Sistema de Radiocomunicaciones para uso Médico (SRMED).

Que por lo expuesto, es conveniente modificar el Cuadro de Atribución de Bandas de la República Argentina (CABFRA) y atribuir las bandas de frecuencias de 9 a 315 kHz. y de 30 a 37,5 MHz. con categoría secundaria para el uso del "Sistema de Radiocomunicaciones para uso Médico (SRMED)".

Que en tal sentido resulta necesario modificar el Anexo IF-2017-05690100-APN-DNPHYC#ENACOM que establece las "DEFINICIONES Y PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES PARA USO MÉDICO" incluyendo las definiciones y parámetros técnicos aplicables a los nuevos equipos y bandas de frecuencias.

Que asimismo, con el objeto de minimizar los riesgos de interferencia radioeléctrica, se recomienda la utilización del equipo programador y del lector en ambientes hospitalarios o médicos y que los mismos sean operados por profesionales de la salud o técnicos vinculados a dicha actividad.

Que atento a las características propias de los dispositivos en cuestión, corresponde exceptuar a los mismos de la obtención de una autorización previa para el uso de las bandas de frecuencia en trato.

Que sin perjuicio de ello, los equipos alcanzados por el presente acto deberán ser inscriptos en Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL), cuya creación fue ratificada por la Resolución SC N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980.

Que atento a las características de los dispositivos implantables pasivos, los cuales solo reflejan una pequeña parte de la energía proporcionada por el dispositivo lector, y no pueden generar por si solos un campo electromagnético, resulta conveniente no incluirlos dentro del alcance del RAMATEL.

Que resulta necesario modificar la "Norma Técnica ENACOM-Q2-60.15 V17.1 DISPOSITIVOS MÉDICOS" establecida en el Anexo IF-2017-05689975-APN-DNPHYC#ENACOM agregando las condiciones mínimas que deberán cumplir los dispositivos médicos que operan en las bandas de 9 kHz. A 315 kHz. y de 30 MHz. a 37,5 MHz., así como los métodos de ensayo a ser utilizados por los laboratorios a los fines de obtener su inscripción en el RAMATEL.

Que a los efectos de brindar una respuesta adecuada y oportuna a las solicitudes de inscripción o renovación de las homologaciones de los dispositivos médicos que operan en las bandas de frecuencias de 9 kHz. a 315 kHz. y 30 MHz. a 37,5 MHz., que se encuentren en trámite ante este Organismo, corresponde otorgar un plazo adecuado en el que se aceptarán ensayos basados en la norma técnica ENACOM-Q2-60.14 V16.1, aprobada por la Resolución ENACOM N° 6.038 de fecha 14 de julio de 2016.

Que resulta necesario definir un procedimiento transitorio para la inscripción de los equipos en trato en el RAMATEL, hasta tanto los Laboratorios Acreditados cuenten con la correspondiente habilitación.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes y el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención correspondiente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo dispuesto en el Acta de Directorio N° 17, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta de Directorio N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 26 de fecha 23 de 2017.

Por ello,

**EI DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Atribúyanse las bandas de frecuencias de 9 a 315 kHz. y de 30 a 37,5 MHz. para el Sistema de Radiocomunicaciones para uso Médico (SRMED), con categoría secundaria, debiéndose cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo "DEFINICIONES Y PARÁMETROS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES PARA USO MÉDICO (SRMED)" registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2017-25768526- APN-DNPHYC#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyase el Anexo IF-2017-05690100-APN-DNPHYC#ENACOM de la Resolución N° 4.479 de fecha 5 de junio de 2017 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES por el Anexo IF-2017-25768526-APN-DNPHYC#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS Oficiales, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Sustitúyase el Anexo IF-2017-05689975-APN-DNPHYC#ENACOM de la Resolución N° 4.479 de fecha 5 de junio de 2017 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES por el Anexo "Norma Técnica ENACOM-Q2-60.15 V17.2 DISPOSITIVOS MÉDICOS" registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2017-25768685-APN- DNPHYC#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.



ARTÍCULO 4°.- Establécese que los modelos de equipos alcanzados por la presente, deberán estar inscriptos en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los dispositivos médicos implantables pasivos, que requieran para su funcionamiento ser energizados por un dispositivo lector, estarán exentos de la inscripción en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

ARTÍCULO 6°.- Establécese que, hasta que al menos un Laboratorio Acreditado haya sido habilitado para realizar ensayos en base a la norma aprobada en el Artículo 3°, se aceptará en forma condicional una Declaración de Conformidad, según lo indicado en el ANEXO “Declaración de Conformidad” inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2017-25768786-APN- DNPYC#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que los solicitantes que hayan inscripto equipos bajo las condiciones establecidas en el artículo precedente, deberán presentar dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la habilitación del primer laboratorio, los informes de ensayos emitidos por un laboratorio acreditado para su homologación definitiva. Las inscripciones que no se adecuen en tiempo y forma a esta situación, caducarán en forma automática.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que hasta TREINTA (30) días corridos luego de la publicación de la presente, los interesados podrán solicitar la inscripción o renovación en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) de los dispositivos médicos que operen en las bandas de frecuencias de 9 a 315 kHz. y 30 a 37,5 MHz., de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 6.038/2016.

ARTÍCULO 9°.- Dispónese que los dispositivos objeto de la presente podrán utilizarse sin autorización individual para el uso de las bandas de frecuencia en trato.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Miguel Angel De Godoy.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92180/17 v. 29/11/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### Resolución 3809-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-17952397- -APN-GSC#CNV caratulado “COMISIÓN NACIONAL DE VALORES s/ BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO PARA EL PERSONAL CON FUNCIONES SIMPLES AÑO 2016”, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional Decreto N° 214/2006 y del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex – SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y la Resolución N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y lo dictaminado por la Subgerencia de Personal, la Gerencia de Gestión Operativa, la Subgerencia de Asesoramiento Legal, y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2016, conforme a lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex –SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales expresando su conformidad según consta en el Acta N° 1 de fecha 4 de julio de 2017, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN

ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex –SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir la Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a la Resolución N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2016, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2017-29402559-APN-GGO#CNV) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese. — Rocio Balestra, Directora. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente. — Carlos Martin Hourbeigt, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92604/17 v. 29/11/2017

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Resolución 357-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-04868535- -APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013, 2.670 del 1 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tendiente a la asignación en uso del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado en la calle Avenida San Diego N° 1272, de la Localidad de VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, Departamento de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, identificado catastralmente como Departamento 16 – Distrito 08 – Sección 08 – Manzana 0150 – Parcela 00003, correspondiente al CIE: 82-0003899-2, con una superficie de terreno total a ceder de MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.047,55 m<sup>2</sup>), según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-24192211-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar el inmueble a la instalación de Unidades de Atención Integral (UDAI), cuyo objetivo es la atención al público en general, para realizar trámites relacionados con la Seguridad Social y recibir asesoramiento adecuado sobre las prestaciones y servicios que brinda la pertinente Administración.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el ámbito de esta Agencia, con el objeto de verificar las condiciones de ocupación del inmueble en cuestión, surge que el mismo se encuentra desocupado.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.



Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el citado Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo, el citado artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 dispone que los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que en consecuencia, resulta procedente asignar en uso al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Avenida San Diego N° 1272, de la Localidad de VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, Departamento de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, identificado catastralmente como Departamento 16 – Distrito 08 – Sección 08 – Manzana 0150 – Parcela 00003, correspondiente al CIE: 82-0003899-2, con una superficie de terreno total a ceder de MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.047,55 m<sup>2</sup>), según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-24192211-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Avenida San Diego N° 1272, de la Localidad de VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, Departamento de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, identificado catastralmente como Departamento 16 – Distrito 08 – Sección 08 – Manzana 0150 – Parcela 00003, correspondiente al CIE: 82-0003899-2, con una superficie de terreno total a ceder de MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.047,55 m<sup>2</sup>), según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-24192211-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida, a fin de destinarlo a la instalación de Unidades de Atención Integral (UDAI), cuyo objetivo es la atención al público en general, para realizar trámites relacionados con la Seguridad Social y recibir asesoramiento adecuado sobre las prestaciones y servicios que brinda la pertinente Administración.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

ARTÍCULO 4º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92134/17 v. 29/11/2017

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Resolución 370-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente EX -2016-02826654-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956, los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y N° 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, el Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO -ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 20 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTÍNEZ, de la Provincia de CORRIENTES, tendiente a obtener un permiso de uso a su favor respecto del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en el Cuadro de Estación GOBERNADOR MARTÍNEZ, del FERROCARRIL URQUIZA, de la Localidad de GOBERNADOR MARTÍNEZ, Provincia de CORRIENTES, vinculado al CIE N° 1800017285/1, que cuenta con una superficie de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS (54.683,23 m<sup>2</sup>), según se detalla en el croquis PLANO-2017- 8150801- APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada tiene por objeto destinar el inmueble a espacio verde, integrado con juegos infantiles, un corsódromo y un anfiteatro, a fin de poder incorporar al ejido urbano de Gobernador Martínez un espacio abierto para toda la comunidad y apto para eventos culturales y recreativos.

Que el inmueble solicitado se halla en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados por esta Agencia.

Que según surge de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se ha verificado que el inmueble objeto de la presente iniciativa se encuentra en gran parte sin uso, habiéndose constatado también un Destacamento Policial y distintos sectores ocupados por viviendas familiares.

Que la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTÍNEZ de la Provincia de CORRIENTES, a través del proyecto que propicia contribuirá con la preservación del espacio solicitado, el cual no interfiere con la actividad ferroviaria.

Que por el artículo 1º del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios

la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que asimismo, la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, prevé que esta Agencia celebrará contratos o convenios y otorgará permisos- ya sean onerosos o gratuitos - vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que el citado Convenio establece asimismo que la administración de inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO por parte de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO no importará la “desafectación” en los términos de los Decretos N° 1.382/12 y N° 2.670/15 por lo que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO la ejercerá cuidando que ello no interfiera con su condición de bienes susceptibles de ser destinados a la explotación ferroviaria; destino que será prioritario respecto de cualquier otro.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTÍNEZ, el cual si bien revista en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, según surge de los informes técnicos practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, surge su falta de afectación específica.

Que en consecuencia resulta oportuno otorgar a la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTÍNEZ, el uso precario del inmueble en trato a través del “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTÍNEZ”, identificado como IF-2017-27871413-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II se acompaña a la presente medida formando parte integrante de la misma.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTÍNEZ y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor de la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTÍNEZ, de la Provincia de CORRIENTES, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en el Cuadro de Estación GOBERNADOR MARTÍNEZ, del FERROCARRIL URQUIZA, de la Localidad de GOBERNADOR MARTÍNEZ, Provincia de CORRIENTES, individualizado bajo el CIE N° 1800017285/1, que cuenta con una superficie de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS (54.683,23 m2), según se detalla en el croquis PLANO-2017-8150801-APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, para ser destinado a conformar un espacio verde, integrado con juegos infantiles, un corsódromo y un anfiteatro.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTÍNEZ", identificado como IF-2017-27871413-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTÍNEZ y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTÍNEZ y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92117/17 v. 29/11/2017

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 371-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18252129-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2.012, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DEL PILAR, de la Provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener un Permiso de Uso Gratuito a su favor sobre un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Córdoba N° 525, de la Localidad y Partido del PILAR, Provincia de BUENOS AIRES, vinculado al CIE N° 0600125532/1, identificado catastralmente como Circunscripción 07 – Sección M - Manzana 031 - Parcela 005, que cuenta con una superficie total aproximada de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (7.970,08 m2), según se detalla en el croquis PLANO-2017-20138820-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objetivo destinar el inmueble al desarrollo de un centro para el tratamiento de pacientes con adicciones, tanto en forma ambulatoria - modalidad centro de día -, como internaciones breves.



Que la MUNICIPALIDAD DEL PILAR, en el marco del desarrollo de políticas sanitarias, tiene por objeto con este proyecto, brindar un espacio de tratamiento efectivo para satisfacer la demanda de personas con problemas de adicciones y promover su reinserción social.

Que el Municipio ha manifestado que la construcción de dicho centro es un proyecto a largo plazo y ha expresado su voluntad de iniciar el proceso de compra del predio, sin perjuicio de lo cual, a los fines de no demorar el inicio del proyecto solicita inicialmente el otorgamiento de un Permiso de Uso.

Que el citado inmueble se encuentra en jurisdicción de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, conforme surge de los informes técnicos practicados por esta Agencia.

Que el Organismo de revista ha informado a esta Agencia que mediante Acta de Entrega de Tenencia de fecha 16 de octubre de 2007, otorgó el inmueble al Municipio requirente, acordándose en la misma que dicha tenencia precaria tendrá lugar hasta tanto se celebre el permiso de uso gratuito entre las partes.

Que conforme surge de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en el inmueble existen TRES (3) edificaciones en diferentes estados de conservación y una piscina. En una de ellas funciona un centro de atención primaria Municipal, encontrándose en regular estado de conservación, mientras que las demás están en total estado de abandono.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponiéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito del inmueble afectado a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en el inmueble otorgado. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4 del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesaridad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la MUNICIPALIDAD DEL PILAR, el cual si bien revista en jurisdicción de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, surge de los relevamientos e informes técnicos practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, su falta de afectación específica en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15.



Que el artículo 39 de la citada reglamentación prevé que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constate, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del mismo, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, ha manifestado su interés respecto de la solicitud de la MUNICIPALIDAD DEL PILAR.

Que asimismo se ha remitido a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA la comunicación prevista en el artículo 39 del Anexo del Decreto N° 2.670/15, reglamentario del Decreto N° 1.382/12, respecto de la desafectación que se propicia.

Que en mérito a las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 es procedente en esta instancia desafectar de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA el inmueble en trato y en función del requerimiento de la MUNICIPALIDAD DEL PILAR, se estima conveniente otorgar un Permiso de Uso al mismo en los términos establecidos en el IF-2017-29187397-APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DEL PILAR y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente Resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Córdoba N° 525, de la Localidad y Partido del PILAR, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 07 - Sección M - Manzana 031 - Parcela 005, vinculado al CIE N° 0600125532/1 y que cuenta con una superficie total aproximada de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (7.970,08 M2), según se detalla en el croquis PLANO-2017-20138820-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, dejándose sin efecto cualquier instrumento que con anterioridad se hubiere suscripto respecto del inmueble objeto del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a favor de la MUNICIPALIDAD DEL PILAR de la Provincia de BUENOS AIRES, el uso precario del inmueble descrito en el artículo 1° de la presente, en los términos y condiciones del instrumento que se aprueba en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MUNICIPALIDAD DEL PILAR", identificado como IF-2017-29187397- APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DEL PILAR de la Provincia de BUENOS AIRES y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO,

en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DEL PILAR de la Provincia de BUENOS AIRES y a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA (SEDRONAR).

ARTÍCULO 7°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92116/17 v. 29/11/2017

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 374-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el Expediente EX -2017-00511769-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2.012, N° 1.416 del 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2.015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el CLUB DE EQUITACIÓN PUERTO MADRYN, tendiente a obtener la cesión a su favor de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, identificado catastralmente como Departamento 12 - Ejido 28 - Circunscripción 03 - Sector 02 - Sección A3 - División 13 - Parcela 0, ubicado en la calle Menghini S/N, de la Ciudad de PUERTO MADRYN, de la Provincia de CHUBUT, vinculado al CIE N° 26-0000130-5/3 y que cuenta con una superficie total aproximada de SESENTA MIL CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (60.109,57 m<sup>2</sup>), según se detalla en el croquis PLANO-2017-10838371-APN- DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto destinar el inmueble solicitado a la ampliación de la sede del CLUB DE EQUITACIÓN PUERTO MADRYN.

Que el CLUB DE EQUITACIÓN DE PUERTO MADRYN, tiene por objeto fomentar actividades relacionadas con el arte y deporte de la equitación, promoviendo la preservación y protección del animal equino.

Que surge del relevamiento practicado en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que el inmueble objeto de la presente iniciativa es un sector de seis hectáreas junto al CLUB DE EQUITACIÓN PUERTO MADRYN, encontrándose la mitad de este sector cercado y en uso por el club para el entrenamiento de caballos. El resto del terreno solicitado se encuentra en desuso y con vegetación.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos

de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por el CLUB DE EQUITACIÓN PUERTO MADRYN, el cual si bien revista en jurisdicción del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, su falta de afectación específica, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15.

Que en función del requerimiento efectuado por el CLUB DE EQUITACIÓN PUERTO DE MADRYN, ante la necesidad de ampliar su sede para el cumplimiento de sus fines, se estima conveniente otorgar un Permiso de uso precario al mismo en los términos establecidos en el IF-2017-29188204-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el CLUB DE EQUITACIÓN PUERTO MADRYN y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, identificado catastralmente como Departamento 12 - Ejido 28 – Circunscripción 03 - Sector 02 –Sección A3 – División 13 - Parcela 0, ubicado en la calle Menghini S/N, de la Ciudad de PUERTO MADRYN, de la Provincia de CHUBUT, vinculado al CIE N° 26-0000130-5/3 y que cuenta con una superficie total aproximada de SESENTA MIL CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (60.109,57 m2), según se detalla en el croquis PLANO-2017-10838371-APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a favor del CLUB DE EQUITACIÓN PUERTO MADRYN el uso precario del inmueble descrito en el artículo 1° de la presente, en los términos y condiciones del instrumento que se aprueba en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / CLUB DE EQUITACIÓN PUERTO MADRYN” identificado como IF-2017-29188204-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el CLUB DE EQUITACIÓN PUERTO MADRYN y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al CLUB DE EQUITACIÓN PUERTO MADRYN y al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 7°.- Dese cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92122/17 v. 29/11/2017

## **PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

### **Resolución 455/2017**

Buenos Aires, 23/11/2017

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “Dr. Lino E. Palacio”, con la Presidencia de la Dra. Adriana O. Donato, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El Expediente AAD N° 130/2017 caratulado “CINTO AGUSTÍN (ADM. GRAL. PJJ) S/ PROPUESTA DE DEPURACIÓN DE ARCHIVO ADMIN. GENERAL”, y

RESULTA:

1°) Que ingresó a la Comisión de Reglamentación remitido por la Presidente del Consejo, el expediente caratulado “CINTO AGUSTÍN (ADM. GRAL. PJJ) S/ PROPUESTA DE DEPURACIÓN DE ARCHIVO ADMIN. GENERAL”, originado a partir de la presentación efectuada mediante Oficio AG N° 814/2017 por el Administrador General del Poder Judicial de la Nación, Lic. Agustín Cinto, a fin de poner en conocimiento del Consejo la situación del edificio sito en Sarmiento 877, sede de la Oficina de Administración y de otras reparticiones bajo la órbita de esa oficina, en cuanto al archivo, guarda y conservación de la documentación en general (fs. 8/11).

En tal sentido, el Administrador General refirió que desde el inicio de la actual gestión se advirtió el virtual estado de colapso de varios subsuelos del edificio así como de otras plantas superiores, debido a la acumulación masiva de expedientes archivados, situación que -por otro lado- no difiere de lo que acontece con varios juzgados y tribunales nacionales y federales.

Particularmente en cuanto al edificio mencionado se señaló que si bien los espacios destinados a archivo se encuentran ubicados en los subsuelos del solar, la gran cantidad de expedientes que se generan año a año ha desbordado el límite físico del subsuelo. Por tal motivo, y frente a la carencia de otros espacios aptos para su guarda, los expedientes se comenzaron a archivar en las distintas áreas operativas que tienen sede en el inmueble, utilizándose espacios que podrían ser destinados al personal e incluso ocupando lugares inadecuados, como pasillos, baños, cocinas y oficinas.

En su presentación el Administrador General advirtió además que el gran cúmulo de expedientes no solo acarrea un problema de falta de espacio sino que incrementa el riesgo de incendio y la proliferación de plagas, expresando



a título ejemplo que no puede perderse de vista que años atrás el cúmulo de “papel” en los subsuelos del edificio sito en Libertad 731 terminó en un principio de incendio que destruyó parte del material acopiado, obligó a la evacuación del edificio y requirió la colaboración de una dotación de bomberos para sofocar el fuego.

Según se indicó, por otra parte, la carencia de un lugar adecuado para la guarda definitiva de expedientes ha derivado en el acopio indiscriminado y sin criterio, motivo por el que al día de hoy resulta sumamente dificultoso cuando no imposible el procedimiento de búsqueda y desarchivo de actuaciones.

Advertida la situación descripta la Administración General asignó personal para reorganizar los espacios utilizados como archivo, clasificando las actuaciones especialmente por el tiempo que llevaban archivadas. Las tareas mencionadas permitieron re-ubicar aproximadamente 85.000 expedientes sumamente antiguos, lográndose desocupar una superficie estimada de 30m<sup>2</sup>. En ese orden de ideas, se adjuntaron como anexo las tomas fotográficas del subsuelo del edificio sito en Sarmiento 877, que revelan el estado anterior del espacio destinado a archivo, y las fotografías que dan cuenta de la situación actual, luego de llevar a cabo las tareas antedichas (ver fs. 4/7).

En ese contexto, se indicó en la presentación de referencia que, a su vez, la liberación del espacio en los subsuelos ha permitido relocalizar parcialmente expedientes que se encontraban archivados en forma inadecuada en las plantas superiores del edificio, mejorando las condiciones de trabajo del personal. Asimismo, se mencionó que paralelamente a las medidas expuestas se han implementado otras destinadas a asegurar la custodia de los expedientes archivados y su conservación adecuada, estableciéndose un protocolo de acceso al archivo, que ahora se encuentra cerrado -con llave- y asignando una de las llaves de ingreso, en poder de la titular del área de despacho y la otra, resguardada, con sobre cerrado y lacrado, en el área de seguridad del edificio. Además, para acceder al área de archivo se debe firmar un libro de ingresos para dejar constancia quienes concurren al lugar.

Por otro lado, el Administrador General expresó que se realizaron adecuaciones menores en el área de archivo - cableado eléctrico, humedades-, para disminuir los riesgos de incendio y reducir las condiciones desfavorables que podrían afectar la conservación de los expedientes; ello sin perjuicio de las demás obras de mayor envergadura que se deben encarar para refuncionalizar el área y dotarla de condiciones adecuadas para su destino como archivo. En ese sentido destacó que las medidas adoptadas son paliativas y temporales, pues es cuestión de tiempo para que los subsuelos del edificio vuelvan a estar repletos de expedientes, colapse la capacidad de guarda del inmueble, se tenga que relocalizar expedientes y, eventualmente, que los espacios destinados a archivo se saturen y completen su capacidad de almacenamiento.

Consecuentemente, la Administración General consideró necesario adoptar una solución integral y definitiva del problema reseñado, teniendo en cuenta el marco legal vigente, a cuyo fin remitió un proyecto de resolución, que obra a fs. 1/3vta., para su tratamiento en el Plenario del Consejo de la Magistratura, previa intervención de la o las comisiones que considere Conducentes, de acuerdo a lo dispuesto en el inc. 12° del art. 7° e incs. l) y j) del art. 18° de la ley 24.937 y art. 14° e inc. f) del art. 19° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por la resolución CM 97/07.

2°) Que posteriormente, según surge de fs. 15/34 de autos, mediante Oficio AG N° 890/2017 el Administrador General hizo saber que la Administración ha estado trabajando en un procedimiento de digitalización de archivos físicos, cuya copia se acompañó, que se podría aplicar una vez que se autorizara la propuesta que dio origen a estas actuaciones, procedimiento que, según expresó, permitirá la estandarización del manejo de la documentación, tanto en lo que hace a su clasificación como en lo concerniente a su digitalización y/o depuración.

En tal sentido se indicó que la estandarización del procedimiento permitirá a su vez que las personas que sean afectadas a esas tareas cuenten con una guía de trabajo que les permita encarar los trabajos de manera uniforme y, con el tiempo, lograr niveles de eficiencia y eficacia considerables.

El Administrador General agregó que por otro lado, no puede soslayarse que el establecimiento de un procedimiento uniforme trae aparejada la posibilidad de replicarlo en otros ámbitos, como por ejemplo en los tribunales que cuentan con problemas relativos a la acumulación de documentación.

Se destacó, además, que la aplicación de un procedimiento uniforme conducirá a la estandarización de formatos utilizados para conservar la documentación en soporte digital, con el fin de evitar conflictos de compatibilidad así como también para garantizar eventuales transiciones entre sistemas operativos, software de gestión o paquetes ofimáticos, facilitándose las tareas de migración que pudieran necesitarse a esos efectos.

Sin perjuicio de lo expuesto se dejó aclarado que, a todo evento, el procedimiento de digitalización que se viene confeccionando no constituye un manual fijo, sino que, por el contrario, podrá ser modificado incluso durante su aplicación a los efectos de adoptar todos aquellos cambios que resulten beneficiosos o necesarios.

Finalmente el Administrador General mencionó que los trabajos consignados en el adjunto no pueden ser asumidos enteramente por este Poder Judicial de la Nación debido a la escasez de recursos humanos capacitados a esos fines. De tal manera, y dada la gravedad de la situación de la densidad de archivos a los efectos de maximizar



la eficiencia y la conveniencia económica se señaló que se estimaba conducente que las tareas a desarrollar en el marco del procedimiento propiciado sean realizadas por empresas u organismos públicos contratados al efecto, dejándose aclarado que la determinación del procedimiento de contratación se hará luego del análisis de factibilidad técnico-económico correspondiente.

**Y CONSIDERANDO:**

1°) Que en el Expediente AAD N° 130/2017 caratulado “CINTO AGUSTÍN (ADM. GRAL. PJJ) S/ PROPUESTA DE DEPURACIÓN DE ARCHIVO ADMIN. GENERAL”, la Oficina de Administración, mediante nota de estilo, puso en conocimiento el virtual estado de colapso de varios subsuelos del edificio sito en Sarmiento 877 de esta Ciudad de Buenos Aires, así como de Otras plantas superiores de ese solar, debido a la acumulación masiva de expedientes archivados, situación -que por otro lado- no difiere de lo que acontece con Varios juzgados y tribunales nacionales y federales.

2°) Que en ese sentido, la Oficina de Administración destacó que si bien los espacios destinados a archivo se encuentran Ubicados en los subsuelos del solar indicado, la gran cantidad de expedientes que se generan año a año ha desbordado el límite físico del subsuelo :y, por tal motivo, y frente a la carencia de otros espacios aptos para su guarda, los expedientes se comenzaron a archivar en las distintas áreas operativas que tienen Sede en el inmueble, utilizándose espacios que podrían ser destinados al personal e incluso ocupando lugares inadecuados, como pasillos, baños, cocinas, oficinas, etc.

3°) Que no puede perderse de vista, como bien indicó la Administración General, que el gran cúmulo de expedientes no solo acarrea un problema de falta de espacio sino que, además, incrementa el riesgo de incendio y la proliferación de plagas.

4°) Que por otra parte, no es ocioso remarcar que la carencia de un lugar adecuado para la guarda definitiva de expedientes ha derivado en el acopio indiscriminado y sin criterio, motivo por el que al día de hoy resulta sumamente dificultoso, cuando no imposible, el procedimiento de búsqueda y desarchivo de actuaciones.

5°) Que si bien la Administración General reorganizó, con personal bajo su órbita, los espacios utilizados como archivo, clasificando las actuaciones especialmente por el tiempo que llevaban archivadas (tareas que permitieron reubicar aproximadamente 85.000 expedientes sumamente antiguos), lográndose desocupar una superficie estimada de 30m<sup>2</sup>, no es menos cierto que dichas tareas constituyen una solución temporal y paliativa, pues es cuestión de tiempo para que los subsuelos del edificio vuelvan a estar repletos de expedientes, colapse la capacidad de guarda del inmueble, se tenga que relocalizar expedientes y, eventualmente, que los espacios destinados a archivo se saturen y completen su capacidad de almacenamiento.

6°) Que, por lo tanto, es necesario adoptar una solución integral y definitiva del problema reseñado, teniendo en cuenta el marco legal vigente.

Por un lado, es menester recordar que la conservación de expedientes surge por un imperativo legal y que, en ese orden de ideas, el tiempo de guarda de las actuaciones deriva de diferentes parámetros como -por ejemplo- el plazo de prescripción que puede existir para cada tema específico. En ese sentido, el Poder Ejecutivo Nacional -a través de la Secretaria de Modernización Administrativa, dependiente del Ministerio de Modernización- ha establecido mediante la resolución 44-E/2016 de esa secretaría una tabla de referencia que contiene los plazos mínimos de conservación de actuaciones administrativas, fijando un plazo máximo de 10 años para determinados temas -v. gr. contrataciones- y, en contados supuestos, la guarda permanente -p. ej. Legajos de personal-. Si bien dicha norma no resulta aplicable en el ámbito de este Consejo de la Magistratura, lo cierto es que puede ser tenida en consideración a modo de referencia.

De tal manera, salvo la documentación que debe ser resguardada en forma permanente -legajos de personal- la demás documentación podría ser descartada cuando posea -en definitiva- una antigüedad igual o superior a los 10 años desde su archivo- que presupone la finalización del tema objeto del expediente o la caducidad administrativa de las actuaciones, v. gr.-, plazo máximo de referencia que coincide con el plazo de, entre otras cosas, conservación de documentación fiscal (art. 48° del decreto PEN 1.397/79), de prescripción de acciones referentes al cobro de recursos de la seguridad social (art. 16° de la ley 14.236) y de la prescripción de la acción penal que podría corresponder por malversación de caudales públicos (cfr. inc. 2° del art. 62° y art. 261° del C.P.N.).

Por otro lado, la ley 15.930 ha creado una categoría especial relativa a los “documentos históricos”, los que se encuentran definidos -en forma referencial- en el artículo 16 de la ley citada, particularmente en el inciso a). Estos documentos con valor histórico, según la definición de la ley, deben tener una antigüedad mínima de 30 años para poder ser considerados como tales. Una vez cumplido el requisito de la antigüedad mínima estos documentos podrían ser remitidos para su conservación permanente al Archivo General de la Nación.

Finalmente, el art. 36° de la Ley Complementaria y Permanente del Presupuesto -ley 11.672, t.o. 2014- establece en lo pertinente que “la documentación financiera, la de personal y la de control de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, como también la administrativa y comercial que se incorpore a sus archivos, podrá ser archivada y

conservada en soporte electrónico u óptico indeleble, cualquiera sea el soporte primario en que esté redactada y construida, utilizando medios de memorización de datos, cuya tecnología conlleve la modificación irreversible de su estado físico y garantice su estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad, asegurando la fidelidad, uniformidad e integridad de la información que constituye la base de la registración.

Los documentos redactados en primera generación en soporte electrónico u óptico indeleble, y los reproducidos en soporte electrónico u óptico indeleble a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, serán considerados originales y poseerán, como consecuencia de ello, pleno valor probatorio, en los términos del Artículo 995 y concordantes del Código Civil.

Los originales redactados o producidos en primera generación en cualquier soporte, una vez reproducidos, siguiendo el procedimiento previsto en este artículo, perderán su valor jurídico y podrán ser destruidos o dárseles el destino que la autoridad competente determine, procediéndose previamente a su anulación”.

En conclusión, la legislación vigente permite que los documentos existentes en soporte papel sean digitalizados - con las características mencionadas en la ley referenciada- y que una vez obtenido el documento electrónico este tendrá pleno valor probatorio, pudiendo destruirse la documentación en papel que ya hubiere sido digitalizada.

Huelga decir que la digitalización de expedientes no solo coadyuvaría a la liberación de espacio físico sino que, además, facilitaría y aceleraría las tareas de consulta al material archivado en forma digital, toda vez que la búsqueda se haría través de datos parametrizados -fecha de archivo, por ejemplo- o de “voces” que se asignen a los expedientes

7°) Que en virtud de lo dispuesto en los incisos i) y j) -del artículo 18° de la ley 24.937, resulta conveniente encomendar a la Administración General la implementación del procedimiento pertinente para asegurar la guarda y conservación de expedientes, su digitalización y eventual destrucción, conforme a las directivas que surgen de los considerandos precedentes.

En ese contexto, corresponde tener presente el procedimiento de digitalización de archivos físicos confeccionado por la Administración General para la estandarización del manejo de la documentación, tanto en lo que hace a su clasificación como en lo concerniente a su digitalización y/o depuración, el que podrá ser modificado incluso durante su aplicación a los efectos de adoptar todos aquellos cambios que resulten beneficiosos o necesarios.

8°) Que ha tomado intervención la Comisión de Reglamentación, de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de la Magistratura, conforme lo previsto en el art. 14° e inc. f) del art. 19° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado Por la resolución CM 97/07.

Por ello, de conformidad con el dictamen 10/17 de la Comisión de Reglamentación, y por mayoría de los Sres. Consejeros

#### SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Oficina de Administración a implementar un sistema de clasificación de documentación que permita separar los expedientes mayores a los 10 años de antigüedad, sin valor histórico, para proceder a su expurgo/depuración; de los que tengan más de 10 años con valor histórico para su preservación hasta que puedan ser enviados al Archivo General de la Nación; y de los expedientes con menos de 10 años para su digitalización (y consecuente conservación en soporte electrónico) y posterior deshecho.

2°) Encomendar a la Administración General que establezca y defina el procedimiento y protocolo respectivo para poder llevar adelante la solución mencionada en el punto que antecede, y a dictar las normas técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para dicha tarea.

3°) Tener presente el Procedimiento de Digitalización de Archivos Físicos que se incorpora como Anexos I y II de la presente resolución.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Nación, notifíquese y archívese.

Firmado por ante mi, que doy fe.

Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**Resolución 456/2017**

Buenos Aires, 23/11/2017

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia de la Dra. Adriana O. Donato, los señores consejeros presentes, y

VISTO

El Expediente Administrativo N° 14-11603/16 caratulado: "INICIADOR: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, ASUNTO: NECESIDAD DE PROPUESTA DE NUEVO REGIMEN DE INTENDENCIAS",

CONSIDERANDO:

1°) Que, en la sesión Plenaria del Consejo de la Magistratura Nacional celebrada el día 31 de agosto del 2017, se consideró como punto 14 del Orden del Día el tratamiento del dictamen N° 4/2017 de la Comisión de Reglamentación, el que fue aprobado con modificaciones por Resolución Plenaria N° 324/2017 en la se establece: 1°: Aprobar el Reglamento de Intendencias del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación que como Anexo I integra la presente resolución. 2°: Aprobar el Manual de Organización del Reglamento de Intendencias del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación que como Anexo II integra la presente resolución. 3°: Requerir al Sr. Presidente de la Corte Suprema de la Nación, la creación de los cargos que demandarán las implementaciones y reestructuraciones previstas en la presente, conforme el detalle que surge del Anexo III. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

La resolución N° 324/2017 fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina N° 33.708 el día 13 de setiembre del año 2017.

2°) Que el día 22 de setiembre del 2017 reingresó a la Comisión de Reglamentación el Expediente Administrativo de referencia remitido por la Presidenta del Consejo Doctora Adriana Donato con la solicitud de corrección del Anexo "C" del Anexo I de la Resolución CM N° 324/17 formulada por la Presidenta de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Doctora Liliana E. Abreut de Begher que obra agregada a fs. 354 de autos.

3°) Que el expediente en análisis fue incluido en el Orden del Día de la reunión de la Comisión de Reglamentación celebrada el 01-11-2017, oportunidad en la que la Dra. Donato señaló que la Resolución N° 324/2017 contiene errores materiales que se advirtieron a raíz de la presentación efectuada por la Presidenta de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, razón por la cual dispuso que se realizara una revisión integral de la resolución, de la que surgieron las modificaciones y/o correcciones consignadas en el Informe de Secretaria que obra a fs. 356/362 de autos.

4°) Que los errores materiales que deben ser corregidos y/o las omisiones que deben ser suplidas son las siguientes: INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SE MODIFICA: 2.-Cerrito 536/44 Pisos 1°, entrepiso, 2°, 3° y 4°

INTENDENCIA DE LA CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

SE AGREGA: 3.- Edificio Av. De los Inmigrantes N° 1905 (CABA)

INTENDENCIA DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

SE SUPRIME: 1.- Hidalgo N° 436 (CABA)

SE AGREGA: 4.- Edificio Uruguay N° 714 (CABA)

INTENDENCIA DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA

SE MODIFICA: 3.- 25 de Mayo N° 505 esq. San Martín (Esquel-Chubut)

6.- Rivadavia N° 22 Bloque A (Caleta Olivia -Santa Cruz)

INTENDENCIA DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO SE AGREGA: 14.- Chacabuco N° 743 (Venado Tuerto -Santa Fe) INTENDENCIA DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA SE MODIFICA:

10.- San Lucas esq. San Miguel (Tartagal - Salta)

SE AGREGA: 11.- Av. Mosconi 1461, 3° Piso (Tartagal - Salta) 12.- Gurruchaga 297 (Salta)

Por ello y de conformidad con el dictamen 12/17 de la Comisión de Reglamentación

## SE RESUELVE:

1º) Corregir los errores materiales y subsanar las omisiones del Anexo "C" del Anexo I de la Resolución CM N° 324/2017 detalladas en el considerando 4º de la presente resolución.

2º) Ordenar el texto del Anexo "C" del Anexo I de la Resolución CM N° 324/2017 según el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Administración General para su archivo.

Firmado ante mí, que doy fe

Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92582/17 v. 29/11/2017

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Resolución 1261-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

VISTO el EX-2017-17718535-APN-DMENYD#MTR, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 657 de fecha 7 de mayo de 2014, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 de fecha 4 de enero de 2016, 1165 del 14 de noviembre de 2016, y la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, y

## CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1º y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se modificó el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 8º del Decreto que antecede, se estableció que hasta tanto se aprobasen las unidades de nivel inferior establecidas en el citado, conservarán su vigencia las que hubieren sido transferidas desde otros ministerios o secretarías con sus acciones, dotaciones, niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098/08.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por el Decreto N° 657 de fecha 7 de mayo de 2014, se designó al Ing. Manuel JUAREZ (D.N.I. N° 12.332.737) en el cargo de DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la ex DIRECCION NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES de la ex SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del aquel entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que dicha designación se efectuó con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por el artículo 1º del Decreto N° 1165 de fecha 14 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Art. 1° del Decreto N° 1165/2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese a partir del 27 de enero de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2016, la designación transitoria en el cargo de DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Ing. Manuel JUAREZ (D.N.I. N° 12.332.734). Se deja constancia que la presente medida se realiza en los mismos términos que el Decreto N° 657 de fecha 7 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al mencionado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 29/11/2017 N° 92293/17 v. 29/11/2017

**MINISTERIO DE DEFENSA  
Resolución 1152-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-13680376-APN-DAP#MD del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° RESOL-2017-244-APN-MD del 14 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante el dictado de la Resolución N° RESOL-2017-244-APN-MD, se prorrogó la designación con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Doctor Jorge Claudio SZEINFELD (DNI N° 13.423.120), Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Director Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha prórroga preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección Nacional.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 16 de junio de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria prorrogada mediante la Resolución N° RESOL-2017-244-APN- MD,

en el cargo de Director Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, del Doctor Jorge Claudio SZEINFELD (DNI N° 13.423.120), Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

e. 29/11/2017 N° 92157/17 v. 29/11/2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 4390-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el artículo 14 y el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1669 de fecha 17 de diciembre de 1996, el artículo 14 del ANEXO de la Resolución Ministerial N° 2385 de fecha 9 de setiembre de 2015, la necesidad de incentivar iniciativas inclusivas inherentes a la educación no formal, particularmente, la relacionada con los trayectos de formación profesional y oficios y el Expediente N° EX-2017-07217438/17-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 consagra el derecho de enseñar y aprender y el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional establece la necesidad de proveer lo conducente al desarrollo humano.

Que conforme a la Ley de Ministerios compete al MINISTERIO DE EDUCACIÓN entender en la formulación de políticas en materia de educación universitaria, respetando y fortaleciendo el principio de autonomía de las instituciones universitarias.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA es el órgano competente para certificar la documentación emitida por las instituciones universitarias conforme a la Resolución Ministerial N° 1669 de fecha 17 de diciembre de 1996.

Que el artículo 14 del ANEXO de la Resolución Ministerial N° 2385 de fecha 9 de setiembre de 2015 reitera que los títulos y certificados analíticos que expidan las instituciones universitarias serán certificados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA de acuerdo al procedimiento establecido en el Sistema Informático de Certificaciones (SICER).

Que la Educación constituye un eje fundamental del nuevo proyecto de país mediante el cual se anhela la inclusión de sectores sociales postergados no solo en lo laboral sino también en el ámbito de formación profesional que ofrecen las instituciones universitarias.

Que los nichos de oportunidades que demandan recursos humanos calificados deben ser satisfechos con la formación profesional mediante contenidos de calidad académica que pueden brindar las universidades e institutos universitarios.

Que existen antecedentes institucionales de alta calidad dentro de las políticas de extensión universitaria vinculados a propuestas académicas en formación profesional y oficios.

Que es prioridad promover la capacitación en oficios artesanales e industriales, especialmente de jóvenes sin empleo, en situación de vulnerabilidad social, para los cuales la Educación se presenta como una oportunidad y una alternativa de vida digna.

Que asimismo, esta gestión posee como objetivo mejorar las condiciones de toda la comunidad para lo cual es esencial colaborar en la recuperación de oficios con la incorporación de contenidos acordes a los avances tecnológicos.

Que es oportuno y conveniente impulsar políticas de inclusión social y laboral otorgando un marco legal que incentive la institucionalización de las capacitaciones ofrecidas por las instituciones universitarias a un universo de personas que no suelen acceder a las aulas universitarias.

Que en ese sentido, resulta conveniente invitar a las instituciones universitarias a que consideren la factibilidad de otorgar reconocimientos a estos trayectos formativos, como razonable equivalencia de contenidos, tramos curriculares, asignaturas o prácticas, etc. a los portadores de CERTIFICADOS DE TRAYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL / TALLERES DE OFICIO o denominaciones similares a quienes estén interesados en continuar estudios universitarios conforme a lo estipulado por los artículos 7° y 29 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, como una modalidad de articulación del sistema universitario con otras instancias formativas.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN posee la voluntad de apoyar emprendimientos que generen espacios y herramientas innovadoras de enseñanza y aprendizaje que permitan la fluidez y la comunicación entre las instituciones universitarias con fines de cohesionar el vínculo entre ellas, la comunidad y los contenidos académicos de formación profesional.

Que en este sentido, es esencial para aunar los esfuerzos tendientes al logro de la calidad académica incluir los marcos de referencia inherentes a los trayectos de formación profesional aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los que han tenido reconocimiento por organismos y dependencias nacionales y jurisdicciones provinciales tanto en la valoración de estos tramos formativos tendientes a la inserción laboral, como en algunos casos, el reconocimiento de habilitaciones profesionales o matrículas para el ejercicio de las actividades para los cuales se han formado los titulares de estas certificaciones de trayectos de formación profesional.

Que estos marcos de referencia enuncian el conjunto de criterios básicos y estándares que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser considerados en el proceso de ofertas educativas formativas a desarrollar por las instituciones universitarias que deseen que las certificaciones de dichos trayectos formativos sean intervenidas por este Ministerio.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS se halla comprometida como actor clave para otorgar la institucionalidad, el respaldo y la certificación requerida por el mundo del trabajo sobre el reconocimiento de estos saberes que producen y transmiten las instituciones universitarias mediante sus políticas de extensión universitaria.

Que por lo expuesto, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, participe necesario en la acción, ha encomendado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA a intervenir los CERTIFICADOS DE TRAYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL / TALLERES DE OFICIO o denominaciones similares, expedidos por las instituciones universitarias, cuando los mismos, cumplimenten los marcos de referencia inherentes a los trayectos de formación profesional aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que en la necesidad de facilitar la articulación entre la extensión universitaria y lo estrictamente académico, se invita a las instituciones universitarias a que en el marco de su autonomía realicen un análisis y una evaluación de la factibilidad de otorgar reconocimientos de trayectos formativos o equivalencias de contenidos o asignaturas a los portadores de CERTIFICADOS DE TRAYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL / TALLERES DE OFICIO o denominaciones similares a los fines que los interesados puedan continuar con estudios universitarios conforme a lo estipulado por los artículos 7° y 29 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación detallada en el Anexo I (IF-2017-17390229-APN- DNGU#ME) que autoriza a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, organismo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, a intervenir los CERTIFICADOS DE TRAYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL / TALLERES DE OFICIO o denominaciones similares, expedidos por las instituciones universitarias que componen el Sistema Universitario Nacional; únicamente cuando los mismos, cumplimenten los marcos de referencia vigentes e inherentes a los trayectos de formación profesional aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los que en un futuro sean aprobados por el citado Consejo, en cuanto denominación, contenidos, carga horaria,

modalidad y demás exigencias que se establezcan en dichos marcos de referencia y demás condiciones, los que se detallan en el ANEXO II (IF-2017-17390390-APN-DNGU#ME); ambos anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Finocchiaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92455/17 v. 29/11/2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 4392-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1º de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3º del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1º de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la



incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar al agente Evangelina Mariela LEPORE (DNI 25.340.770) en el cargo de Asistente Experimentado en Gestión de Proyectos de Posgrado de Cooperación Internacional Universitaria (Código 2014-006143- MINEDU-G -SI-X-C), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C, Grado 1, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 29/11/2017 N° 92104/17 v. 29/11/2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 4393-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por

la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar al agente Marina PÉREZ MAUCO (DNI 25.452.953) en el cargo de Profesional Analista en Planificación de la Educación Superior (Código 2014-006291- MINEDU-P-SI-X-C), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C, Grado 1, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 29/11/2017 N° 92517/17 v. 29/11/2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 4410-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán

efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Anahí Marina ASTUR (DNI 26.885.484) en el cargo de Profesional Especializado en Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional Universitaria (Código 2014-006455-MINEDU-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 3, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 29/11/2017 N° 92527/17 v. 29/11/2017

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución 4411-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.



Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Designar al agente Yanina Anabel ARMENTANO (DNI 29.193.525) en el cargo de Profesional Especializado en Recursos Humanos de Universidades Nacionales (Código 2014-006489- MINEDU-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 1, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 29/11/2017 N° 92533/17 v. 29/11/2017

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Resolución 4413-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al agente SERRA, Myriam Nora (DNI 14.526.412) en el cargo de Profesional Especializado en Gestión de Políticas Universitarias (Código 2014-006448- MINEDU-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, Nivel B, Grado 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 29/11/2017 N° 92551/17 v. 29/11/2017

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Resolución 4414-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente ERGUETA, Agustín (DNI 28.694.295) en el cargo de Profesional Especializado en Gestión de Políticas de Voluntariado Universitario y Vinculación Social Universitaria (Código 2014-006444-MINEDU- P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 3, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

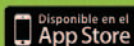
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 29/11/2017 N° 92566/17 v. 29/11/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución 4415-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.



Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente FIGUEIRA LEMOS, Norberto Fernando (DNI 25.126884) en el cargo de Profesional Especializado en Gestión de Políticas de Voluntariado Universitario y Vinculación Social Universitaria (Código 2014-006445- MINEDU-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 3, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 29/11/2017 N° 92569/17 v. 29/11/2017

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Resolución 4416-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al agente Érica Mariela PARRA (DNI 28.737.594) en el cargo de Profesional Especializado en Diseño y Edición Gráfica para el Desarrollo Universitario y Voluntariado (Código 2014-006396- MINEDU-P-SI-X-C), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 2, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 29/11/2017 N° 92571/17 v. 29/11/2017

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Resolución 4417-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces

MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Florencia ARAUJO (DNI 32.800.165) en el cargo de Profesional en Evaluación de Proyectos de Vinculación Social Universitaria (Código 2014-006326- MINEDU-P-SI-X-C), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C, Grado 1, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 29/11/2017 N° 92581/17 v. 29/11/2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 4418-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al agente Rosa Beatriz MENDOZA (DNI 23.375.262) en el cargo de Profesional Especializado en Presupuesto Universitario (Código 2014-006474- MINEDU-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, Nivel B, Grado 4, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución 4419-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Hugo Abel SAULO (DNI 21.314.002) en el cargo de Profesional Especializado en Estadística Educativa Universitaria (Código 2014-006414- MINEDU-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 1, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 29/11/2017 N° 92609/17 v. 29/11/2017

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Resolución 4420-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al agente María de los Ángeles CEBALLOS FIGUEROA (DNI 30.920.954) en el cargo de Profesional Analista en Presupuesto Universitario (Código 2014-006293- MINEDU-P-SI-X-C), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C, Grado 1, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 29/11/2017 N° 92615/17 v. 29/11/2017

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Resolución 4421-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2675 del 22 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22269/15 en ONCE (11) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces

MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2675/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 18 (DIECIOCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 9 de octubre de 2015, el Comité de Selección -de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios- recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona cuya designación aquí se tramita ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente María José RICO (DNI 23.326.017) en el cargo de Profesional Analista en Estadística Educativa Universitaria (Código 2014-006281- MINEDU-P-SI-X-C), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C, Grado 1, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 29/11/2017 N° 92618/17 v. 29/11/2017

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Resolución 4423-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO los Decretos Nros. 1.165 del 11 de noviembre de 2016, 468 del 19 de abril de 2006, 245 del 19 de marzo de 2007, 1.312 del 2 de octubre de 2007, 1.087 del 7 de julio de 2008, 630 del 26 de mayo de 2009, 2.290 del 28 de diciembre de 2009, 1.405 del 29 de septiembre de 2010, 581 del 11 de mayo de 2011, 242 del 13 de febrero de 2012, 2.123 del 5 de noviembre de 2012, 1.107 del 8 de agosto de 2013, 489 del 8 de abril de 2014, 2.147 del 17 de noviembre de 2014 y 2.650 del 30 de noviembre de 2015, la Decisión Administrativa N° 1.316 del 14 de noviembre de 2016, la Resolución Ministerial N° 2.799 del 3 de julio de 2017, el Expediente N° EX-2017-20710341-APN-DRRHH#ME, y



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por el Decreto N° 468 del 19 de abril de 2006 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Servicios y Mantenimiento dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2° del Decreto N° 468/06 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2006.

Que por el Decreto N° 245 del 19 de marzo de 2007 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1.312 del 2 de octubre de 2007, 1.087 del 7 de julio de 2008, 630 del 26 de mayo de 2009, 2.290 del 28 de diciembre de 2009, 1.405 del 29 de septiembre de 2010, 581 del 11 de mayo de 2011, 242 del 13 de febrero de 2012, 2.123 del 5 de noviembre de 2012, 1.107 del 8 de agosto de 2013, 489 del 8 de abril de 2014, 2.147 del 17 de noviembre de 2014 y 2.650 del 30 de noviembre de 2015 y la Decisión Administrativa N° 1.316 del 14 de noviembre de 2016, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por Resolución Ministerial N° 2.799/17 se ha designado a la arquitecta Marcela Rosa RODRIGUEZ O'CONNOR en un cargo de la planta permanente de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO en un Nivel B, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SINEP homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Que por lo anterior corresponde limitar la mencionada Decisión Administrativa N° 1.316/17.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Limitar la Decisión Administrativa N° 1.316 del 14 de noviembre de 2016 y prorrogara partir del 4 de julio de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 468/06, prorrogada por sus similares Nros. 245/07, 1.312/07, 1.087/08, 630/09, 2.290/09, 1.405/10, 581/11, 242/12, 2.123/12, 1.107/13, 489/14, 2.147/14 y 2.650/15, de la Arquitecta Marcela Rosa RODRIGUEZ O'CONNOR (D.N.I. N° 11.416.686), en la función de Directora de Servicios y Mantenimiento - Nivel B Grado 3 con Función Ejecutiva III - dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 2401-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 03/11/2017

VISTO el Expediente N° E -SENAF -11256-2015 del registro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (ex - SGCA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 583 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 39 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias del 18 de marzo de 2010, las Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus rectificatorias y complementarias, N° 925 del 19 de junio de 2014, N° 368 del 27 de marzo de 2015, la Resolución SENNAF N° 892 del 13 de junio de 2014 y la Resolución SENNAF N° 235 del 15 de julio de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 583/12 de la ex SGCA, se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cargos vacantes y financiados a la SENNAF, para su cobertura sobre la base de lo normado por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SINEP.

Que por Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus complementarias N° 925/14, N° 1373/14 y N° 368/15, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que mediante Resolución SENNAF N° 892/14 se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos pertenecientes a dicha SECRETARÍA NACIONAL, vacantes y financiados de la Planta Permanente, dentro de los cuales se encuentran los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO- NIVEL E - Códigos Identificatorios: 2013- 004629 - SENNAF-G-SI-X -E al 2013-004635.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 3.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución SENNAF N° 235/15 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el párrafo precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría Nacional a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128, según corresponde, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que esta SECRETARÍA NACIONAL superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante en Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta SECRETARÍA NACIONAL conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN plasmada en el documento IF-2017-17248541-APN-SECEP#MM del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho Decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506; el Decreto N° 434 del 01 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561 del 06 de abril de 2016 y sus complementarias; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y el Decreto N°8 del 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a las personas consignadas en el ANEXO IF-2017-20472940-APN-DRH#SENNAF en los cargos de la planta permanente, nivel, grado, agrupamiento y tramo del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en las unidades orgánicas, que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 y 128, según corresponda, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la Jurisdicción 85, a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92193/17 v. 29/11/2017

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 2436-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2017

VISTO el Expediente N° E-SENAF-10996-2015 del registro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNAF), la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1126 del 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (ex – SGCA) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 583 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 39 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias del 18 de marzo de 2010, las Resoluciones SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus rectificatorias y complementarias, N° 925 del 19 de junio de 2014, N° 368 del 27 de marzo de 2015, la Resolución SENNAF N° 892 del 13 de junio de 2014 y la Resolución SENNAF N° 491 del 15 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 583/12 de la ex SGCA, se asignaron DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) cargos vacantes y financiados a la SENNAF, para su cobertura sobre la base de lo normado por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SINEP.

Que por Resolución SENNAF N° 2586 del 30 de diciembre de 2013 y sus complementarias N° 925/14, N° 1373/14 y N° 368/15, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que mediante Resolución SENNAF N° 892/14 se aprobaron las bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos pertenecientes a dicha SECRETARÍA NACIONAL, vacantes y financiados de la Planta Permanente, dentro de los cuales se encuentran los cargos de TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA- NIVEL C – Códigos Identificatorios: 2013-004511- SENNAF-G-SI-X-C y 2013-004508-SENNAF-G-SI-X-C.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución SENNAF N° 491/15 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el párrafo precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría Nacional a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 y 128, según corresponde, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta SECRETARÍA NACIONAL superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que mediante en Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta SECRETARÍA NACIONAL conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN plasmada en el documento IF-2017-18616368-APN-SECEP#MM del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho Decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 25.506, y los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de febrero de 2017, N° 434 del 1 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, y el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y sus normas complementarias.



Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a las personas consignadas en el ANEXO IF-2017-20770592-APN- DRH#SENNAF en los cargos de la planta permanente, niveles, grados, agrupamiento, tramo y suplementos del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SDECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 y 128, según corresponda, del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, de la Jurisdicción 85, a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92192/17 v. 29/11/2017

## PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

### Resolución 106-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el expediente EX-2017-29194099-APN-DND#PTN, la Ley N.º 12.954 (B.O. 10-3-47) y el Decreto N.º 34.952/47 (B.O. 13-11-47), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.954 creó el Cuerpo de Abogados del Estado con el objeto de que asumiera el asesoramiento jurídico y la defensa ante los tribunales, del Poder Ejecutivo y de todos los organismos que integran la administración. Para ello se estructura con una Dirección General -a cargo de esta PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN- y por los servicios jurídicos permanentes (delegaciones) en cada uno de los Ministerios, Secretarías de Estado y demás reparticiones de la Administración Pública nacional, centralizada y descentralizada (v. arts. 1.º y 3.º).

Que para el cumplimiento de esas estratégicas y jerarquizadas funciones, el Cuerpo de Abogados del Estado fue proyectado como una carrera especial dentro de la administración con su escalafón propio, un riguroso sistema de ingreso mediante concursos especiales, la flexibilidad para trasladar abogados entre reparticiones y un sistema de incompatibilidades.

Que para velar por la calidad de los servicios legales que presta el Cuerpo y asumir los mismos con pretensiones de exclusividad, la Ley N.º 12.954 establece en su artículo 16 que ninguna repartición nacional podrá nombrar asesor letrado ni otra clase de funcionario que específicamente ejerza función para la que precise el título de abogado, sin oír previamente a la Dirección del Cuerpo de Abogados del Estado; ésta examinará si la función que quiere encomendarse al funcionario encuadra dentro de las que corresponden al cuerpo y siendo así, propondrá el nombre de los funcionarios que se encuentren en condiciones de ocupar tales cargos.

Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N.º 24.946 (B.O. 23-3-98) expresa en su cuarto párrafo que cuando situaciones excepcionales o casos especiales lo hagan necesario, la representación podrá ser ejercida por otros abogados contratados como servicio de asistencia al Cuerpo de Abogados del Estado, previo dictamen favorable del Procurador del Tesoro de la Nación.

Que para llevar adelante la defensa en juicio, y a título de excepción, las normas que regulan la defensa del Estado Nacional admiten la posibilidad de contratación de abogados externos, tal cual lo prevé el Decreto N.º 202/97 (B.O. 14-3-97) para la privatización de la representación y patrocinio en juicio del Estado Nacional. No obstante, su excepcionalidad y especial naturaleza pública, han motivado que este Organismo Asesor sostuviera

que las actividades del Cuerpo no resultan susceptibles de “tercerización” como si fuera un servicio privado (v. Dictámenes 298:284).

Que una situación de excepción que no pudiese ser atendida por los servicios jurídicos permanentes, debería justificarse mediante un informe circunstanciado que lo fundamente y cumplimentar los demás recaudos exigidos para integrar el Cuerpo de Abogados del Estado.

Que razones normativas y de buen orden administrativo hacen necesario reglamentar la intervención previa de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN para realizar un control de los antecedentes de los profesionales que excepcionalmente se contratan para asesoramientos legales, tanto en el país como en el extranjero, o la representación jurídica en el exterior.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto N.º 34.952/47, reglamentario de la Ley N.º 12.954 establece en su artículo 3.º que el Procurador del Tesoro de la Nación puede impartir instrucciones generales o especiales a los integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado que estime necesarias o convenientes para el ejercicio de su competencia, así como dictar las resoluciones necesarias para el mejor ejercicio de la dirección técnica y profesional que le corresponde de acuerdo a la Ley N.º 12.954 y a su reglamentación.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N.º 12.954 y el Decreto N.º 34.952/47.

Por ello,

**EL PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Instrúyese a los responsables de las delegaciones que componen el Cuerpo de Abogados del Estado para que previo a la aprobación de contratos que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría legal por profesionales que no formarán parte de un servicio jurídico permanente, tanto en el país como en el extranjero, o la representación en juicio del Estado Nacional en el exterior, requieran la intervención de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

A tal fin, las citadas delegaciones deberán remitir a este Organismo Asesor el expediente electrónico en el que conste: (i) el informe circunstanciado que justifique la necesidad de la contratación; (ii) el procedimiento empleado; (iii) los datos y antecedentes de los profesionales con quienes se procura contratar; (iv) la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente, en especial la relativa a conflictos de intereses; y (v) el proyecto de contrato a suscribirse con expresa indicación del monto involucrado.

**ARTÍCULO 2º.-** Instrúyese a los responsables de las delegaciones que componen el Cuerpo de Abogados del Estado para que en el plazo de SESENTA (60) días del dictado de la presente medida, remitan a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN la información requerida en el artículo 1º, con relación a los contratos en curso de ejecución que tengan por objeto la prestación de los referidos servicios.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Bernardo Saravia Frias.

e. 29/11/2017 N° 92150/17 v. 29/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

**Resolución 98-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO la actuación SIGEA 12417-409-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la División Aduana de SAN RAFAEL solicita una prórroga de la habilitación provisoria otorgada mediante Resolución N° 33/16 (DGA) para realizar operaciones aduaneras en la Zona Operativa Aduanera SAN RAFAEL, ubicada en el Parque Industrial de dicha localidad.

Que mediante el Convenio celebrado el 24 de octubre de 2010 entre la Municipalidad de SAN RAFAEL, la ADMINISTRACION FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS – Dirección General de Aduanas y la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de SAN RAFAEL, se acordó llevar adelante las obras necesarias para la puesta en marcha

de una Zona Primaria Aduanera en el predio detallado en la Ordenanza Municipal N° 9.792 y su modificatoria N° 10.186.

Que en virtud del grado de avance de las obras comprometidas y a fin de facilitar el desarrollo de las operaciones de comercio exterior en la región, la misma fue habilitada en forma provisoria como Zona Operativa Aduanera por Resoluciones N° 112/11 (DGA), N° 41/12 (DGA), 22/13 (DGA) , 32/14 (DGA), 23/15 (DGA) y 33/16 (DGA), hasta tanto se concluyan los trámites pendientes para su habilitación como zona primaria aduanera.

Que se encuentra acreditada en autos, en base a la información suministrada por la Aduana local la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento que a la fecha no se han cumplido la totalidad de los requerimientos necesarios a los fines indicados precedentemente.

Que han tomado debida intervención la Dirección Regional Aduanera CENTRAL y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar una prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisoria por el término de TRECIENTOS SESENTA (360) días a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución N° 33/16 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9°, apartado 2°, inciso n) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróguese la habilitación aduanera provisoria de la Zona Operativa Aduanera SAN RAFAEL, ubicada en el Parque Industrial de dicha localidad, Departamento de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, por el término de trescientos sesenta (360) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución N° 33/16 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera CENTRAL. Remítanse estos actuados a la División Aduana de SAN RAFAEL para su conocimiento, notificación y aplicación. — Diego Jorge Davila.

e. 29/11/2017 N° 92501/17 v. 29/11/2017

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 222-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-27051695-ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 24.714 y 26.061, el Decreto N° 1602 del 29 de octubre de 2009, y las Resoluciones D.E.-N N° 393 del 18 de noviembre de 2009, N° 132 del 25 de febrero de 2010, N° 113 del 25 de febrero de 2011 y N° 132-E/2017 del 30 de junio de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1602/09 incorporó a la Ley N° 24.714 la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, destinada a cubrir las necesidades de los menores pertenecientes a grupos familiares desempleados o que se desempeñan en la economía informal.

Que como condición para la liquidación de la referida asignación, y para garantizar el logro del objetivo de la norma de atender las necesidades de menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, se establecieron determinados requisitos relacionados con la salud y educación de los mismos.

Que así, se exige la acreditación de la efectiva escolaridad de los menores, como también que se haya cumplido a su respecto con el plan anual de vacunación y control sanitario, reteniéndose mensualmente el VEINTE POR CIENTO (20%) de la prestación, hasta tanto ello ocurra.

Que para certificar el cumplimiento de tales exigencias, se creó un documento específico, denominado "Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación", en el que deben asentarse las constancias respectivas referidas a dichos tópicos.

Que la Resolución D.E. N° 132/2010 (B.O. 04/03/10), en su artículo 4 (sustituido por el artículo 1° de la Resolución D.E. N° 113/2011 - B.O. 17/3/2011), establece que la Libreta precitada "...deberá ser presentada en las dependencias de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), desde el primer día hábil de enero y hasta el último día hábil de diciembre de cada año, conforme los procedimientos, cronogramas y plazos que fijen la Gerencia Diseño de Normas y Procesos dependiente de la Subdirección de Administración y la Gerencia Prestaciones Descentralizadas dependiente de la Subdirección de Prestaciones. La Gerencia Diseño de Normas y Procesos deberá establecer los procedimientos y plazos para la suspensión del beneficio por falta de presentación de la libreta."

Que la Resolución N° RESOL-2017-ANSES#ANSES, de fecha 30 de junio de 2017, prorrogó el plazo para la presentación de la mencionada Libreta hasta el 31/10/2017 inclusive, al sólo efecto de la percepción del OCHENTA POR CIENTO (80%) mensual de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que mediante IF-2017-29823127-ANSES-DGDNYP#ANSES, la Dirección General Diseño de Normas y Procesos informó que de los cruces informáticos efectuados sobre las bases de ANSES, se evidenció que a la fecha existe una cantidad significativa de casos en los cuales los beneficiarios no han dado cumplimiento con la presentación de la Libreta.

Que, el artículo 26 de la referida ley dispone que, los Organismos del Estado, deben establecer políticas y programas de inclusión para las niñas, niños y adolescentes, que consideren los recursos y la situación de los mismos y de las personas que sean responsables de su mantenimiento.

Que la mencionada Dirección General expresó que la falta de acreditación del cumplimiento en tiempo y forma de los controles sanitarios, del plan de vacunación obligatorio, de educación ó de la Declaración Jurada del Adulto Responsable, genera la suspensión del pago de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Esto quiere decir que no se abonará el VEINTE POR CIENTO (20%) reservado (complemento) y a la vez se suspenderá el pago del OCHENTA POR CIENTO (80%) mensual de la misma.

Que finalmente manifestó que la experiencia recogida desde el inicio de la gestión de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, y con el objeto de tutelar los derechos de los menores en aquellos casos en los que, por responsabilidad de los adultos a cargo, no se presentaron las mencionadas Libretas en tiempo y forma, resulta necesario prorrogar la fecha límite para su presentación, permitiendo que se continúe con el pago del OCHENTA POR CIENTO (80%) mensual brindando la protección básica que necesitan las familias.

Que, la falta de cumplimiento de las exigencias referidas a salud, educación pública y condiciones laborales por parte del adulto responsable, tiene efectos directos sobre el pago de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, por cuanto las mismas se encuentran revestidas de un sentido de protección circunscriptas a las facultades del Estado para poner en práctica su obligación de velar por los citados intereses.

Que abocarse a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos e) y f) del artículo 14 ter de la Ley N° 24.714, y determinar las pautas que generen la percepción de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, es una obligación ineludible del Estado.

Que las condiciones del adulto responsable de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social pueden alterarse y, consecuentemente, variar la situación de los mismos respecto del acceso a la citada prestación.

Que dicha situación debe ser receptada por esta Administración, a fin de propender a una distribución equitativa de los recursos de la Seguridad Social.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen N° IF-2017-28365739-ANSES-DGEAJ#ANSES, de fecha 15 de noviembre de 2017.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 3° del Decreto N°2741/91, el artículo 10 del Decreto N° 1602/09 y el Decreto N° 58/15.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2017 inclusive, el plazo de la presentación de la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación, al sólo efecto de la continuidad en el cobro del OCHENTA POR CIENTO (80%) mensual de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Emilio Basavilbaso.





## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 3407-E/2017

RESOL-2017-3407-APN-ENACOM#MM - FECHA: 27/10/2017 ACTA 25

EXPENACOM N° 12996/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Establecer que los titulares de Licencias de Comunicación Audiovisual por Suscripción mediante vínculo satelital (DTH) que cuenten con más de DIEZ MIL (10.000) accesos deberán presentar con carácter de Declaración Jurada, la información requerida sobre la prestación de sus servicios dentro del módulo "Indicadores" de la Plataforma de Servicios Web, accesible en la página web institucional de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y de acuerdo con los parámetros, contenidos y/o formularios fijados en la misma. 2.- RÉGIMEN SIMPLIFICADO. Establecer que los titulares de Licencias de Comunicación Audiovisual por Suscripción mediante vínculo satelital (DTH) que cuenten con DIEZ MIL (10.000) accesos o menos, deberán presentar con carácter de Declaración Jurada, la información requerida sobre la prestación de sus servicios dentro del módulo "Indicadores" de la Plataforma de Servicios Web, accesible en la página web institucional de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y de acuerdo con los parámetros, contenidos y/o formularios fijados en la misma. 3.- Establecer que los prestadores obligados por Artículos 1° y 2°, deberán respetar el cronograma de presentación aprobado como Anexo IF-2017-23756537-APN-DNDCRYS#ENACOM que es parte integrante de la presente. 4.- Establecer que a partir de la publicación de la presente Resolución, con periodicidad mensual y dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, los titulares de Licencias de Comunicación Audiovisual por Suscripción mediante vínculo satelital (DTH), deberán ingresar la información vinculada con los planes, precios, condiciones comerciales y promociones de los servicios que prestan, a través del módulo "Precios y Planes" de la Plataforma de Servicios WEB, accesible en la página web institucional de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de acuerdo a los parámetros y contenidos fijados en la misma. La información requerida debe corresponder a los precios y/o planes vigentes al primer día del mes en el cual se efectiviza la presentación, con los valores correspondientes a dicha fecha. 5.- Disponer que, a los efectos de la obligación formal de presentación de información estadística solicitada en la presente, los prestadores que brinden más de un servicio deberán encuadrarse en la segmentación prevista para cada uno, de manera independiente. Respecto de la información obligada en Artículo anterior, los datos requeridos sobre planes, precios, condiciones comerciales y promociones deberán ser provistos de manera independiente para cada servicio, además de la oferta comercial conjunta o en paquetes que el prestador eventualmente realice. 6.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Establecer que, con carácter excepcional y fecha límite el 30 de diciembre de 2017, los prestadores obligados por los Artículos 1° y 2°, deberán ingresar mediante la Plataforma de Servicios Web -módulo "Indicadores"- accesible en la página web institucional de este Organismo, la información sobre la prestación de sus servicios correspondiente a los años 2013 a 2016. Los prestadores alcanzados por el Artículo 1°, deberán asimismo ingresar la información correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2017. 7.- Establecer que la omisión, error o falsedad de los datos consignados y/o incumplimiento de la obligación de ingreso en tiempo y forma de la información establecida en la presente, será considerado falta grave, y este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá aplicar el régimen sancionatorio previsto en el Título VI de la Ley N° 26.522, su reglamentación, modificatorias y concordantes. 8.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Angel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/11/2017 N° 92409/17 v. 29/11/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 4544-E/2017**

RESOL -2017-4544-APN-ENACOM#MM - Fecha 23/11/2017 - ACTA 26

EXPENACOM 64/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1- Otorgar a la empresa SISTESAT S.R.L. (CUIT 30-65069617-0) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Res. ENACOM N° 2.483/16. 2- Inscribir a la empresa SISTESAT S.R.L. (CUIT 30-65069617-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Res. ENACOM N° 2.483/16. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/11/2017 N° 92156/17 v. 29/11/2017

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 4545-E/2017**

RESOL-2017-4545-APN-ENACOM#MM - Fecha: 23/11/2017 - ACTA 26

TREENACOM 40165/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Autorizar a la empresa TELECOM PERSONAL S.A. (CUIT 30-67818644-5) a transferir los registros de los Servicios de Telefonía Móvil, Radiocomunicaciones Móvil Celular, Comunicaciones Personales Area I, II, III, y Comunicaciones Móviles Avanzada, así como los recursos, permisos y frecuencias concedidas a su nombre, a favor de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-63945373-8). 2.- Cancelar las licencias otorgadas a nombre de TELECOM PERSONAL S.A. (CUIT 30-67818644-5), para los Servicios de Transmisión de Datos, Valor Agregado, y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional. 3.- Autorizar la operación denunciada por TELECOM ARGENTINA S.A. por la cual las sociedades controlantes SOFORA TELECOMUNICACIONES S.A. y NORTEL INVERSORA S.A. se disuelven sin liquidarse. 4.- Las autorizaciones que se confieren por los Artículos 1° y 3° de la presente, se encuentran condicionadas a que la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. presente en el plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, copia debidamente certificada de la inscripción registral del Acuerdo Definitivo de Fusión. 5.- Notifíquese al interesado. 6.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 29/11/2017 N° 92155/17 v. 29/11/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución Sintetizada 546/2017**

ACTA N° 1502

Expediente ENRE N° 40.450/2014, 40.453/2014, 40.454/2014, 40.447/2014

Buenos Aires, 24/11/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a liquidar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) la remuneración correspondiente a cada una de las instalaciones enumeradas a continuación, a partir de la fecha de puesta en servicio de cada una de ellas: I.- a) UN (1) campo de 132 kV de salida de línea en la Estación Transformadora (ET) Las Lomitas, b) UNA (1) línea de 132 kV desde la ET Las Lomitas hasta la ET Juárez, y c) UNA (1) ET 132/33/13,2 kV en la Localidad de Ingeniero Juárez; II.- a) UNA (1) ET 132/33/13,2 kV denominada Formosa 2 y b) UNA (1) doble terna en 132 kV entre dicha ET y la ET 500 kV Gran Formosa; III.- a) La construcción de la ET Güemes; b) UN (1) campo de 132 kV de salida de línea en la ET Ibarreta; c) UNA (1) línea de 132 kV desde la ET Ibarreta hasta la ET Güemes; d) UNA (1) línea de 132 kV desde la ET Güemes hasta la Localidad de El Espinillo; IV.- a) la construcción de la nueva ET 132/33/13,2 kV denominada Mansilla, en la Localidad homónima, que se conectará a la LAT 132 kV Resistencia-Formosa. 2.- Notifíquese a TRANSNEA S.A. a CAMMESA. 3.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS de la Provincia de FORMOSA. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 29/11/2017 N° 92406/17 v. 29/11/2017

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 92/2017**

17/11/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3478-17 la Resolución ERAS N° 92 de fecha 17/11/2017, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato bajo la modalidad de plazo fijo, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración del contrato bajo la modalidad de plazo fijo de la Contadora Ana María SARAPURA (DNI N° 26.502.073), por el plazo de UN (1) año, susceptible de renovación por el mismo período y hasta cumplimentar el lapso máximo previsto en la Resolución ERAS N° 58/16; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

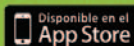
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, dese intervención al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 29/11/2017 N° 92396/17 v. 29/11/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Disposiciones

### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

#### Disposición 581-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2017

VISTO el EXP – S02:0096419/2017 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, la Disposición ANSV N° 303/17; la Ley N° 24.449; el Decreto N° 779/95 y la Ley N° 26.363, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya principal misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el Artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación, se encuentran la de coordinar e impulsar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, destinadas a la prevención de siniestros viales.

Que la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras, Secretaría de Interior, MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de la NACIÓN, ha solicitado a esta ANSV se disponga la restricción de la circulación del transporte de cargas en la Ruta Nacional N° 3, entre la ciudad de Río Grande y el Paso Internacional San Sebastián, de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en razón del mayor flujo vehicular de autos particulares como consecuencia del período vacacional.

Que similar medida fue adoptada durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 mediante las Disposiciones ANSV N° 627/12, 463/13, 810/14, 723/15 y 665/16 respectivamente, como resultado del consenso entre empresarios del transporte de cargas de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y que coadyuvó a que las demoras en la frontera de los residentes de dicha provincia fueran mínimas, fortaleciéndose la integración del continente insular con el territorio continental y, fundamentalmente, contribuyó a la prevención de riesgos en la circulación.

Que en este contexto, a efectos de prevenir y evitar que se presente un mayor grado de riesgo en la circulación vehicular, y que permita garantizar una mayor seguridad vial en el tránsito sobre la Ruta Nacional N° 3, deviene menester disponer la presente medida y consecuente la ampliación de la Medida de Reordenamiento de tránsito coordinada interjurisdiccionalmente dispuesta mediante la Disposición ANSV N° 303 del 13 de junio de 2017 y sus modificatorias, restringiendo la circulación de los vehículos categorías N2, N3, O, O3 y O4, considerados de gran porte conforme lo establecido por el Artículo 28° del Anexo I del Decreto 779/95, en los días, horarios y ruta nacional detallados en la presente.

Que a fin de aplicar de modo eficiente la facultad de modificar el tránsito vehicular, se estima necesario iniciar la presente medida a partir de las fechas donde se registre el mayor flujo vehicular.

Que corresponde señalar que la presente medida, no implica un juicio de valor respecto a la eventual peligrosidad o no, del vehículo de transporte automotor de gran porte, ni respecto al conductor del mismo, sino que, se ha revelado estadísticamente que las consecuencias derivadas de un siniestro vial, en las que participa un vehículo de transporte automotor alcanzado por la presente, independientemente de quien resulte eventual responsable del siniestro, son más gravosas que cuando en un siniestro participan solamente vehículos de uso particular, lo que permite justificar, frente al notorio aumento del flujo vehicular y bajo criterios de seguridad vial, como acción preventiva en resguardo de los usuarios de rutas nacionales, y frente al fuerte compromiso demostrado y asumido por el sector de transporte en la política de seguridad vial que viene llevando a cabo el ESTADO NACIONAL, a restringir la circulación de dichos vehículos.

Que considerando que determinados vehículos de las categorías comprendidas por la presente transportaban bienes que por la sensibilidad del bien y/o producto resulta necesario impedir que se interrumpa el ciclo normal y productivo, o son utilizados para actividades consideradas esenciales y vitales para la sociedad, corresponde exceptuarlos de la medida que aquí se dispone a fin de no afectar su normal provisión y desarrollo.

Que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en ejercicio de competencias propias, el dictado de la presente medida, por constituir la autoridad nacional de aplicación de las políticas y medidas estratégicas de



seguridad vial y ser el organismo especializado con competencia específica en la materia, ejerciendo su función en coordinación con otros organismos nacionales y provinciales competentes.

Que resulta oportuno invitar a la SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DE LA NACION, a cargo de la COMISION NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sus Municipios, Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, a colaborar en la difusión y aplicación de la presente medida estratégica de seguridad vial en beneficio de la sociedad toda.

Que sin perjuicio de la aplicación de la presente medida por parte de las autoridades competentes, deviene necesario fortalecer la difusión de sus términos en la población en general, a fin de contribuir a su conocimiento, concientización y persuasión de su cumplimiento voluntario, en pos de la efectividad de la medida, dando certeza jurídica de la misma.

Que la presente medida ha sido proyectada sobre la base de la efectividad de medidas similares anteriores en resguardo de un interés común, como es reducir la siniestralidad vial.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS, de la SECRETARIA DE INTERIOR, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultades conferidas por el artículo 4°, inciso a), artículo 7, inciso a) y b), de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que los vehículos de categorías N2, N3, O, O3 y O4 no podrán circular por la Ruta Nacional N° 3, entre la ciudad de Río Grande hasta el Paso Internacional "San Sebastián", ambos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del día 16 al 24 del mes de diciembre de 2017, en el horario de las 05:00 hs. AM a 11:00 hs. AM, en el sentido de circulación desde dicha ciudad hacia el paso internacional; siendo la presente medida complementaria a la adoptada mediante Disposición ANSV N° 303 del 13 de junio de 2017 y sus modificatorias, la que mantiene su vigencia en todo aquello no modificado por la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Exceptúese de la restricción prevista por el Artículo 1° de la presente disposición a los vehículos que a continuación se detallan:

- a. De transporte de leche cruda, sus productos derivados y envases asociados;
- b. De transportes de animales vivos;
- c. De transportes de productos frutihortícolas en tránsito;
- d. De transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual;
- e. De atención de emergencias;
- f. De asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado y en regreso en vacío;
- g. Cisterna de traslado de combustible, de Gas Natural Comprimido y Gas Licuado de Petróleo;
- h. De transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencias sanitarias domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;
- i. De transporte de medicinas;
- j. De transporte de depósitos final de residuos sólidos urbanos;
- k. De transporte que deba circular en cumplimiento directo e inmediato de una orden judicial;
- l. De transporte de sebo, hueso y cueros.

**ARTÍCULO 3°.-** Invítase a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y sus Municipios a colaborar con la difusión y la ejecución de la presente y dictar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones de considerarlo pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a adoptar las medidas necesarias y conducentes para difundir la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y sus municipios, a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, a FADEAAC, CATAC, y a las fuerzas de seguridad, cuerpos policiales y autoridades de control competentes.

ARTÍCULO 6°.- La presente disposición entrará en vigencia desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 29/11/2017 N° 92163/17 v. 29/11/2017

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a

**CONCURSO ABIERTO**

**JEFE/A DE SERVICIO**

**SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA**

**Fecha de Inscripción:** Del 28 de noviembre al 06 de diciembre de 2017

**Horario de Inscripción:** De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

**Lugar de Inscripción:** Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 - C.A.B.A. - Planta Baja - Oficina N° 5323.

**Bases y Condiciones:** Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección "Recursos Humanos").

**Consultas:** Conmutador 4122-6000 - Internos 6453/6452

**E-Mail:** [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. - Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 29/11/2017 N° 92161/17 v. 29/11/2017

### CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

**EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LAS SIGUIENTES UNIDADES EJECUTORAS DE DOBLE DEPENDENCIA:

- INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS DE CÓRDOBA (ICYTAC)
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS (IIPSI)
- INSTITUTO DE DIVERSIDAD Y ECOLOGÍA ANIMAL (IDEA)
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS Y TECNOLÓGICAS (IIBYT)
- INSTITUTO DE HUMANIDADES (IDH)

**APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

**CONICET:** <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue> / Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar) /

Tel.: (011) 4899-5400 - Ints. 2839/2841/2845/2847

**UNC:** <http://www.unc.edu.ar/investigacion/cienciaytecnologia/novedades-informacion-cyt/convocatorias-vigentes> / Correo electrónico: [parias@unc.edu.ar](mailto:parias@unc.edu.ar) / Tel.: (0351) 5353-755 - Int. 17215.

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico - **CONICET** - Godoy Cruz 2290 (C1425FQB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en:
- Secretaría de Ciencia y Tecnología - **UNC** - Dr. Juan Filloy s/n, (5016), Ciudad de Córdoba.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Luisa Baigorria, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 29/11/2017 N° 92159/17 v. 29/11/2017



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que mas abajo se detallan o por domiciliarse en el extranjero, por el presente se le notifica al titular de dominio o quien se considere con derechos en relación a los vehículos involucrados en cada una de las Actuaciones que más abajo se detallan, las que se encuentran en trámite por ante la ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN, sito en Av. Andrés Guacurarí N° 121, Bernardo de Irigoyen, Departamento Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, República Argentina, se le notifica lo siguiente: se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado de la presente proceda a otorgar alguna destinación aduanera admitida y/o proceda a retirar el vehiculo que en cada caso se indica, a tales efectos deberá presentarse por ante ésta Aduana de Bernardo de Irigoyen sita en Av. Andrés Guacurari N° 121 de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, República Argentina, dentro del plazo señalado de Lunes a Viernes, hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por abandonado a Favor de Fisco Nacional y proceder en relación al mismo conforme el Art. 429 y ss. del Código Aduanero y 25.603.

SC82 N°	RESOLUCION FALLO AD BEIR	VEHICULO	INTERESADO	C.I. (BR) / C.P.F.
132-2013/0	190/2017	MOTOVEHICULO HONDA MODELO 125 CHASSIS XL125BR-100654	DESCONOCIDO	----
199-2013/2	192/2017	FIAT PALIO ED DOMINIO COLOCADO (BR) IFZ-5455	ELIANE MARIA KOSWOSKI	0960760905
310-2013/4	105/2017	MOTOVEHICULO SUNDOWN 110 CC - DOMINIO COLOCADO (BR) AOZ-2996	ELIANA MARA BANDEIRA	71758321920
311-2013/2	196/2017	VOLKSWAGEN FUSCA 1200 - DOMINIO COLOCADO (BR) ADW-4661	ANTONINHO DAS DORES	65401700920
361-2013/3	195/2017	GM CHEVETTE DOMINIO COLOCADO (BR) ACQ-3290	IVAN ANTONIO GIRELLI	3916576909
441-2013/5	197/2017	VOLKSWAGEN GOL DOMINIO COLOCADO (BR) AMI-0550 CHASSIS 9BWZZZ373YT160240	EDSON JOSE BUSNELLO DANIEL LUIZ WELTER	069303229-46 025969479-78
449-2017/9	474/2017	CHEVROLET MONTANA DOMINIO COLOCADO (BR) AMT-3280	ADAMS E CIA LTDA	78799723/0001-90

BERNARDO DE IRIGOYEN, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

Marcelo G. Bulacio, Administrador (I), Aduana Bernardo de Irigoyen (DI RAHI).

e. 29/11/2017 N° 91897/17 v. 29/11/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 09/2017 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras permitidas, de corresponder y previa acreditación de su condición fiscal, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y 25.603.

DN82 N°	INTERESADO NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO TIPO	NUMERO	INFRACCION C.A.	RESOLUCION NUMERO
SC82-161-2014/7	SERATTI RAMON ALEJANDRO	D.N.I.	27.997.281	987	57/2017
137-2017/8	SILVERO JULIO CESAR	D.N.I.	13.399.493	987	497/2017
188-2017/7	UBALDO MARTINEZ	D.N.I.	17.878.539	987	495/2017
258-2017/0	ARMANDO LUIS RODRIGUEZ	D.N.I.	28.981.685	987	494/2017

BERNARDO DE IRIGOYEN, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

Marcelo G. Bulacio, Administrador (I), Aduana Bernardo de Irigoyen (DI RAHI).

e. 29/11/2017 N° 91899/17 v. 29/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado-Misiones, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Eldorado o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente.-

SC82 N°	CAUSANTE APELLIDO Y NOMBRE	IDENTIDAD	INF.ART.C.A. LEY 22.415	CONDENA/ MULTA/ TRIBUTOS	Resolución Fallo AD BEIR N°
164-2013/1	SCHENWALD MARCOS MANUEL	D.N.I. 21182622	977	\$20.760,00	107/2017
35-2014/1	STORTO DANIEL CAVALARI	C.I. (BR) 44323603	977	\$122.400,00	355/2017
078-2014/8	VEDOY DANIEL	D.N.I. 30694545	987	\$84.565,02	512/2017
178-2014/6	SOLIS GERARDO	D.N.I. 37061135	987	\$ 1.000,00	113/2015
231-2014/9	FUHRER JUAN CARLOS	D.N.I. 5920688	954 c)	\$ 50.290,00	446/2017
373-2015/K	CARBALLO CLAUDIO ARIEL	D.N.I. 34088664	987	\$7.733,43	87/2016 Y 375-2017 (APN-DILEGA)
106-2016/3	ALVEZ ERNESTO ANIBAL	26615410	985	\$280.357,20	295/2016
163-2016/8	ALVEZ AGUSTIN	25409429	977	\$11.121,20	109/2017

BDO. DE IRIGOYEN, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

Marcelo G. Bulacio, Administrador (I), Aduana Bernardo de Irigoyen (DI RAHI).

e. 29/11/2017 N° 91905/17 v. 29/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Atento el estado de las presentes actuaciones y conforme constancias en autos por las que demuestran que habiéndose practicado notificación no se ha presentado de persona alguna a estar a derecho en estos autos a fin de evacuar la vista conferida por lo cual se resuelve DECLARAR REBELDES a las firmas y/o personas físicas que se detallan, conforme lo estatuido por el art. 1105 del Código Aduanero. Tener por constituido el domicilio a los efectos legales, en esta sede aduanera, donde quedará notificado de pleno derecho de todas las providencias y resoluciones que se dictaren en el presente en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del ordenamiento legal citado. Atento no haberse ofrecido elementos que hagan a la defensa del imputado, no aperturar la causa a prueba. Por este mismo acto se informa al administrado que dentro del perentorio plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, podrá interponer contra éste acto administrativo RECURSO DE REVOCATORIA, de conformidad a lo estatuido en el CODIGO ADUANERO - TITULO III - RECURSOS - CAPITULO PRIMERO - Arts. 1129/1130 bajo apercibimiento que para el caso de no hacerlo, en la forma y plazo señalado el presente acto causará ejecutoria (Art. 1131 del C.A.).

Actuación	SC82 N°	CAUSANTE		
		NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I./C.U.I.T.	N°
12262-43-2014	129-2014/8	ALVAREZ LUIS ALBERTO	D.N.I.	20.641.648
13289-22401-2014	135-2014/3	MARILAR S.A.	C.U.I.T.	30-71237118-4
13289-22404-2014	137-2014/K	MARILAR S.A.	C.U.I.T.	30-71237118-4
13289-22633-2014	138-2014/8	MARILAR S.A.	C.U.I.T.	30-71237118-4
13289-22403-2014	139-2014/1	MARILAR S.A.	C.U.I.T.	30-71237118-4
13289-22402-2014	142-2014/7	MARILAR S.A.	C.U.I.T.	30-71237118-4
13289-22612-2014	143-2014/5	MARILAR S.A.	C.U.I.T.	30-71237118-4
12258-92-2014/5	251-2014/5	MARILAR S.A.	C.U.I.T.	30-71237118-4
12329-53-2013	302-2014/0	MARILAR S.A.	C.U.I.T.	30-71237118-4
17359-268-2017	453-2017/8	CHIODI TASSIANO	C.I. (BR)	8874163-3

BERNARDO DE IRIGOYEN, 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

Marcelo G. Bulacio, Administrador (I), Aduana Bernardo de Irigoyen (DI RAHI).

e. 29/11/2017 N° 92376/17 v. 29/11/2017

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LEY N° 24.065

AUDIENCIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Anexo I del Decreto N° 1.172/2003, y su similar, receptado en la Resolución ENRE N° 30/2004 se hace saber que, en relación a la Audiencia Pública convocada por la Resolución ENRE N° 526 del 25 de octubre de 2017, rectificadas por su Similar N° 528/2017 del 26 de octubre de 2017 (a) con el objeto de informar el impacto que tendrán en la factura de los usuarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR S.A.) las medidas que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha de implementar como resultado de la Audiencia Pública que dicho Ministerio ha convocado por Resolución MINEM N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017, en relación a los precios del Mercado Eléctrico Mayorista, al retiro de subsidios del transporte de energía eléctrica, y a los criterios de reparto entre los usuarios del transporte de la remuneración de los Transportistas que este Ente resolviera en oportunidad de la Revisión Tarifaria Integral de Transporte de Energía Eléctrica, (b) la misma se llevó cabo el día 17 de noviembre de 2017, entre las 15:20 y las 18:26 horas, (c) estuvieron presentes las autoridades del área: el señor Secretario de Energía Eléctrica, Ingeniero Alejandro Sruoga, el señor Subsecretario de Coordinación de Políticas Tarifarias, Ingeniero Andrés Chambouleyron y el Señor Subsecretario de Energía Térmica, Transporte y Distribución Eléctrica, Ingeniero Osvaldo Ernesto Rolando.- La Audiencia fue presidida por el Presidente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Ingeniero Ricardo Alejandro Martínez Leone, quien fue asistido por el Asesor Jurídico del ENRE, Doctor Sergio Bergoglio y por la Dra. Ana Díaz Martínez, integrante de dicha Asesoría; en tanto que como Secretarios de dicha Audiencia Pública se desempeñaron: la Secretaria del Directorio del Ente, Doctora María Graciela Andina Silva de Alfano, su Alterna, la Doctora Natalia Pavesi y la Doctora Silvia Aginsky, integrante de esa Secretaría. El Licenciado Alejandro Bianchi actuó como Moderador, (d)

se inscribieron para participar 158 participantes de los cuales lo hicieron como expositores 46; (e) el Expediente ENRE N° 50.084/2017 se encuentra a disposición en la sede del ENRE sita en Avenida Madero N° 1020 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (f) de acuerdo a lo que prescribe el Artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 1.172/2003 y su similar receptado en la Resolución ENRE N° 30/2004, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final al que alude el Artículo 36 de la misma normativa, el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD emitirá la correspondiente resolución final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Natalia Pavesi, Secretaria Alterna de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 29/11/2017 N° 92536/17 v. 29/11/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 475/16 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE GUALEGUAYCHU LTDA Mat: 3238, con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios. Contrala medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/11/2017 N° 92278/17 v. 01/12/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE SAN AMBROSIO LIMITADA matrícula 34506 , que en Expte 1468/11 se ha dispuesto dar por decaído a la entidad el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer; declarar la cuestión de puro derecho y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08 ; cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/11/2017 N° 92279/17 v. 01/12/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL- 2017- 41083-APN-SSN#MF - Fecha: 24/11/2017

Visto el Expediente SSN: 0003981/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A EL SURCO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL “RAMO SALUD”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 29/11/2017 N° 92516/17 v. 29/11/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL - 2017- 41084 - APN-SSN#MF - Fecha: 24/11/2017

Visto el EX-2017-10626921-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A ORGANIZACIÓN UNO S.R.L.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 29/11/2017 N° 92519/17 v. 29/11/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2017- 41091-APN- SSN#MF - Fecha: 24/11/2017

Visto el Expediente SSN: 42670/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “MOTOVEHÍCULOS”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 29/11/2017 N° 92522/17 v. 29/11/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2017- 41093-APN- SSN#MF - Fecha: 24/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-11897790 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A CONDE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 29/11/2017 N° 92525/17 v. 29/11/2017



## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41094 -APN- SSN#MF - Fecha: 24/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-15358230 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCEIDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A NORDKAPP S.A.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 29/11/2017 N° 92526/17 v. 29/11/2017

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41095-APN- SSN#MF - Fecha: 24/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-14047374 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCEIDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A GRUPO CARREIRA S.A.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 29/11/2017 N° 92528/17 v. 29/11/2017

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41096-APN- SSN#MF - Fecha: 24/11/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-22899237 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A SAN TELMO BROKER S.A.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

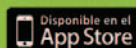
NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 29/11/2017 N° 92552/17 v. 29/11/2017

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Remates Oficiales

ANTERIORES

### BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

*Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social*

#### REMATE CON BASE Y AL MEJOR POSTOR

#### BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES REMATA CON BASE Y SEGÚN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA ESPECIAL LEY 24.441

#### IMPORTANTE PLANTA DE SILOS EN UN PREDIO DE 12 Ha. EN LA LOCALIDAD DE GRAL. LAGOS - ROSARIO - PROV. DE SANTA FE

Apto para la instalación de empresas granarias y/o para desarrolladores inmobiliarios dada la importante superficie que presenta el terreno con posibilidad de ser urbanizado.

Calle sin nombre (Continuación Calle Mitre) e/Camino rural y Calle 14 (Prefectura Naval)

Sup. Cubierta: 1.201,00 m<sup>2</sup>

Sup.total c/posibilidad de urbanización: 61.358,19 m<sup>2</sup>

El Inmueble registra las siguientes deudas:

**Impuesto Inmobiliario (API): \$ 63.874,94 a agosto de 2017**

**Comuna de Gral. Lagos: \$ 325.000,00 a octubre de 2017**

**Exhibición:** los días 27, 28 y 29 de noviembre de 10 a 16

**Base: u\$s 1.650.000,-**

**SUBASTA:** el próximo **30 de noviembre a las 14**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

**CONDICIONES DE VENTA:** 10% de seña y el 3% de comisión más IVA sobre la comisión dentro de las 72 hs. hábiles posteriores a la subasta. Saldo del precio de venta: deberá abonarse el día 20 de diciembre de 2017, en horario hábil bancario, en la sede del Banco de la Ciudad de Buenos Aires sita en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunidad en la que se suscribirá el boleto de compra venta entre el comprador y el BANCO y el titular de dominio hará entrega de la posesión quedando así perfeccionada la venta de conformidad con el artículo 63 de la Ley 24.441.

**CATÁLOGOS:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) >> personas >> subastas >> cronograma

**INFORMES:** en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817.

OFI 3219

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/11/2017 N° 90838/17 v. 29/11/2017

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina